



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXIII A:202/3/001/02

Toluca de Lerdo, Méx., martes 28 de mayo del 2002
No. 101

SECRETARIA DE ECONOMIA

CONVENIO de Coordinación que celebran la Secretaría de Economía y el Estado de México, con el objeto de establecer las bases para la asignación y ejercicio de los recursos de los fondos de apoyo a la micro, pequeña y mediana empresa y de fomento a la integración de cadenas productivas.

SUMARIO:

AVISOS JUDICIALES: 705-B1, 1057-A1, 1060-A1, 1081-A1, 1955, 1950, 1957, 1958, 706-B1, 707-B1, 708-B1, 709-B1, 710-B1, 711-B1, 712-B1, 713-B1, 714-B1, 1959, 1963, 1964, 1971, 1972, 1952, 1953, 1954, 1063-A1, 1064-A1 y 1065-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1960, 1961, 1967, 1956, 1951, 1969, 1970, 1062-A1, 1059-A1, 1962, 1058-A1, 1965, 1966, 1968, 1066-A1, y 1973.

"2002. 600 ANIVERSARIO DEL NATALICIO DEL REY POETA ACOLMIZTLI NEZAHUALCOYOTL"

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO FEDERAL

SECRETARIA DE ECONOMIA

CONVENIO de Coordinación que celebran la Secretaría de Economía y el Estado de México, con el objeto de establecer las bases para la asignación y ejercicio de los recursos de los fondos de apoyo a la micro, pequeña y mediana empresa y de fomento a la integración de cadenas productivas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

CONVENIO DE COORDINACION QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVES DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, REPRESENTADA POR SU TITULAR, DOCTOR LUIS ERNESTO DERBEZ BAUTISTA, ASISTIDO POR EL LICENCIADO JUAN BUENO TORIO, SUBSECRETARIO PARA LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARIA"; Y EL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO, REPRESENTADO POR SU TITULAR, LICENCIADO ARTURO MONTIEL ROJAS, ASISTIDO POR EL INGENIERO MANUEL CADENA MORALES, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO; EL DOCTOR HECTOR LUNA DE LA VEGA, SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACION; Y EL LICENCIADO CARLOS RELLO LARA, SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO, EN LO SUBSECUENTE "EL ESTADO", CON EL OBJETO DE ESTABLECER LAS BASES PARA LA ASIGNACION Y EJERCICIO DE LOS RECURSOS DE LOS FONDOS DE APOYO A LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DE FOMENTO A LA INTEGRACION DE CADENAS PRODUCTIVAS, EN LO SUCESIVO "LOS FONDOS", AL TENOR DE LOS CONSIDERANDOS, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

- I. Que la participación de las micro, pequeñas y medianas empresas, en lo sucesivo identificadas por las siglas MPYMES, es de la mayor importancia para la economía mexicana y deben actuar como un pilar para el crecimiento económico sustentable;

- II. Que los principales retos de las MPYMES son el desarrollo de una cultura empresarial, la capacitación integral, su equipamiento y acceso a tecnologías de vanguardia, la obtención de financiamiento, el desarrollo de sistemas de calidad y la identificación de mercados para sus productos, procesos o servicios, entre otros;
- III. Que es imprescindible instrumentar acciones que permitan abatir los desequilibrios económicos entre las diversas regiones del país;
- IV. Que el 15 de marzo de 2001 se publicaron en el **Diario Oficial de la Federación** los acuerdos por los que se determinan las Reglas de Operaciones e Indicadores de Evaluación y de Gestión para la Asignación del Subsidio destinado a la Operación de "LOS FONDOS";
- V. Que a partir del mes de marzo de 2001 la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa inició los contactos con los gobiernos estatales y los organismos privados y académicos locales, para recopilar y consensuar las líneas estratégicas de acción para el fomento, desarrollo y capacitación de las MPYMES;

Derivado de este consenso nacional se estableció la necesidad de iniciar a la brevedad la operación de los programas de apoyo a las MPYMES de manera conjunta con las entidades federativas y los sectores social y privado;

- VI. Que la presente administración asigna al potencial de la pequeña y mediana empresa un papel preponderante para el desarrollo económico y para la generación de empleos que la población demanda;
- VII. Que la falta de esquemas de apoyo financiero oportunos y adecuados constituye uno de los principales factores que han limitado el desarrollo y consolidación de las MPYMES en la planta productiva nacional y su integración eficiente en las cadenas productivas de los sectores industrial, comercial y de servicios;
- VIII. Que las políticas económicas enfocadas a las MPYMES tienen efectos multiplicadores en la generación de nuevos empleos y en el nivel de actividad económica, promotores importantes de las bases del crecimiento económico sustentable;
- IX. Que "LA SECRETARIA" y "EL ESTADO" tienen entre otros objetivos los de lograr que las MPYMES sean competitivas y que contribuyan al progreso del país y de la entidad, en sus respectivos ámbitos de competencia.

DECLARACIONES

I.- De "LA SECRETARIA":

- I.1. Que es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con relación a lo establecido en los artículos 2o. fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, con las atribuciones que le señala el artículo 34 del mismo ordenamiento jurídico.
- I.2. Que conforme a lo establecido en el artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, corresponde a la Secretaría de Economía, la atención de, entre otros, los asuntos siguientes:
 - Formular y conducir las políticas generales de industria, comercio exterior, interior, abasto y precios del país, con excepción de los precios de bienes y servicios de la administración pública federal.
 - Asesorar a la iniciativa privada en el establecimiento de nuevas industrias y en el de las empresas que se dediquen a la exportación de manufacturas nacionales.

- Promover, orientar, fomentar y estimular la industria nacional.
 - Promover, orientar, fomentar el desarrollo de la industria pequeña y mediana y regular la organización de productores industriales.
 - Promover y, en su caso, organizar la investigación técnico industrial.
- I.3. Que el Dr. Luis Ernesto Bautista y el Lic. Juan Bueno Torio, cuentan con las facultades para suscribir el presente instrumento, con fundamento en los artículos 4º. y 6º. fracción IX de su Reglamento Interior, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 10 de agosto de 2000 y el decreto modificatorio de fecha 6 de marzo de 2001, publicado en la misma fuente informativa.
- I.4. Que su Delegado Federal en el Estado de México, Dr. Ricardo Acosta Suárez, con fundamento en los artículos 35, 36 y 37 del Reglamento Interior vigente, será el encargado de dar seguimiento del presente Convenio.
- I.5. Que señala como domicilio legal el ubicado en Alfonso Reyes número 30, colonia Hipódromo Condesa, código postal 06179, México, D.F.

II.- De "EL ESTADO":

- II.1. Que es una Entidad libre y soberana, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con plena capacidad legal, organización política y administrativa para celebrar el presente Convenio.
- II.2. Que el licenciado Arturo Montiel Rojas, Gobernador Constitucional del Estado de México, está facultado para celebrar el presente Convenio en términos de lo dispuesto por los artículos 77 fracciones XXIII y XXVIII, 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 5 y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.
- II.3. Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 1999-2005 prevé que se promoverá la cultura de la calidad, productividad y competitividad en el sector industrial. Las micro y pequeñas industrias fortalecerán su presencia como motor principal del sector. Asimismo se alentará decididamente a la mediana y gran empresa mexiquense para elevar de manera sostenida el nivel de empleo e integrarlas a las cadenas productivas.
- II.4. Que tiene como objetivo, entre otros, propiciar el desarrollo de las actividades productivas que contribuyan al progreso de la entidad.
- II.5. Que la ejecución, coordinación y seguimiento de los compromisos adquiridos en virtud de la suscripción del presente Convenio corresponderá a la Secretaría de Desarrollo Económico del Gobierno del Estado, en términos de lo dispuesto por los artículos 35 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.
- II.6. Que señala como su domicilio el Palacio del Poder Ejecutivo, ubicado en la avenida Sebastián Lerdo de Tejada Poniente número 300, Toluca de Lerdo, México, código postal 50000.

III.- DE LAS PARTES:

UNICA.- Que de conformidad con las anteriores declaraciones, "LA SECRETARIA" y "EL ESTADO", reconocen su personalidad jurídica y aceptan la capacidad legal con que se ostentan. Asimismo, manifiestan conocer el alcance y contenido de este Convenio, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases para la asignación y ejercicio de los recursos de "LOS FONDOS" de "LA SECRETARIA" a través de la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa, que de manera conjunta se implementará con "EL ESTADO", para el fomento, desarrollo y capacitación de las MPYMES.

SEGUNDA.- "LAS PARTES" apoyarán la instrumentación y desarrollo del objeto de este Convenio, a través de proyectos relativos a las siguientes estrategias y acciones fundamentales:

- I. Impulsar la aplicación de programas que contribuyan al desarrollo de las regiones con mayor rezago económico del Estado de México.
- II. Fomentar y promover una cultura de información, calidad, desarrollo empresarial, desarrollo e innovación tecnológica y el incremento de la competitividad de la planta productiva, en coordinación con las dependencias y entidades de la administración pública federal y estatal, así como organismos del sector público, privado, social y educativo.
- III. Integrar a las MPYMES a la cadena productiva industrial, comercial y de servicios, promoviendo y facilitando la identificación de oportunidades de negocio, el fomento de fondos de garantías y apoyando proyectos de alto impacto para sectores o regiones productivas del país y el Estado.
- IV. Vincular a los sectores educativo y financiero con los requerimientos de capacitación y financiamiento de las MPYMES.
- V. Inducir la incorporación de los negocios informales a la formalidad.
- VI. Promover el desarrollo de proveedores y distribuidores para los sectores público y privado.
- VII. Intensificar la competitividad de las MPYMES a través de la capacitación, asesoría y consultoría.
- VIII. Incrementar la participación de las MPYMES en los mercados externos, a través de un esquema de apoyos en materia de consolidación de oferta exportable, promoción, comercialización y distribución.
- IX. Promover entre las MPYMES el aprovechamiento de los beneficios de los convenios y tratados internacionales suscritos por México.

TERCERA.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio será la vía de coordinación entre las administraciones públicas federal y estatal, para la planeación y ejecución de proyectos, acciones, obras y servicios que cumplan con el objeto de este Convenio. Asimismo, cuando la ejecución de los proyectos susceptibles de ser apoyados en los términos del presente Convenio requiera de la participación de organismos sociales y privados, dicha participación se regirá por las Reglas de Operación e Indicadores de Evaluación y Gestión destinados a la Operación del Subsidio de "LOS FONDOS" y Manuales de Operación de los mismos y por el presente instrumento.

CUARTA.- OPERACION DE RECURSOS. Los apoyos federales se aplicarán con base en las Reglas de Operación e Indicadores de Evaluación y de Gestión destinados a la Operación del Subsidio de "LOS FONDOS" emitidas por "LA SECRETARIA", publicadas en el **Diario Oficial de la Federación**, el 15 de marzo del año 2001, así como los Manuales de Operación, que se distribuirán a través de la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa, con el fin de facilitar la solicitud de apoyos para proyectos relativos al presente Convenio.

Asimismo, el ejercicio de los recursos asignados a cada proyecto en específico se hará de conformidad con el calendario de ministraciones establecido en el anexo 1, y lo especificado en las cédulas de registro y aprobación de proyectos del anexo 2; ambos, anexos forman parte integrante del presente Convenio. En ningún momento se podrá hacer transferencia de recursos entre proyectos o entre los recursos de "LOS FONDOS".

QUINTA.- "LAS PARTES" se comprometen a otorgar recursos financieros para la instrumentación de las siguientes líneas de apoyo; por lo que se refiere a "LA SECRETARIA", a través de los programas establecidos en el artículo 71 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2001;

Proyecto productivo.- Se refiere a proyectos de inversión que promuevan y detonen la incorporación de las MPYMES en las cadenas industrial, comercial y de servicios, así como los proyectos que faciliten esta incorporación directa o indirectamente. Las solicitudes para la canalización de recursos mediante esta línea de

apoyo deberán sustentarse con elementos de análisis suficientes que permitan identificar la viabilidad del proyecto. Entre estos elementos se pueden citar, a manera de ejemplo, estudios de viabilidad técnica y económica, planes de negocio, estudio de mercado y otros estudios similares.

Participación en fondos de garantía.- Asignación de recursos presupuestales para subsidiar fondos de garantía en fideicomisos o instrumentos financieros que constituyan garantías a favor de las MPYMES para facilitarles el acceso al crédito.

Elaboración de estudio.- Apoyos financieros destinados a la realización de estudios y diagnósticos para detonar el desarrollo de un sector o región, la factibilidad técnico-económica de proyectos productivos y la detección de oportunidades de negocio, procesos de certificación de calidad y normalización, así como el desarrollo de metodologías para programas de capacitación, asesoría y consultoría a las MPYMES, estudios regionales y sectoriales para identificar necesidades de capacitación y desarrollo.

Centro de vinculación empresarial.- Aportación de recursos enfocada a la formación y operación de centros de vinculación de MPYMES de un sector o región específica. Se incluyen en este rubro los estudios de factibilidad necesarios para determinar la viabilidad de operación de los centros, su instalación, equipamiento y otros conceptos que requieran para su óptimo funcionamiento.

Los centros de vinculación empresarial tendrán por objetivo elevar la competitividad de las MPYMES mediante la prestación de servicios, a manera enunciativa más no limitativa, como los siguientes:

1. Promover la utilización eficiente de los programas de apoyo con que cuentan las dependencias y organismos de los gobiernos federal, estatal y municipal, así como de otras instituciones públicas y privadas.
2. Vincular la oferta de procesos productivos, productos y servicios de las MPYMES con las grandes empresas demandantes.
3. Promover la formación de consultores especializados en MPYMES.
4. Apoyar con programas de capacitación, asesoría y consultoría a las MPYMES.
5. Servicios de información e informática para las MPYMES.

Integración de bancos de información.- Recursos destinados a la conformación de bancos de datos que registren la oferta y demanda de productos, procesos productivos y servicios de los diferentes mercados nacionales e internacionales, con la finalidad de que las MPYMES proveedoras y las empresas demandantes tengan acceso a una fuente potencial de negocios en forma ágil y eficiente.

Apoyos diversos.- Para incrementar la competitividad de las MPYMES mediante asesoría y consultoría básica y especializada; capacitación a empresarios y plantilla laboral, así como formación de consultores y procesos de innovación tecnológica.

Impulso a procesos de mejora regulatoria y modernización de las MPYMES turísticas, agroindustriales, hospitalarias, del transporte y demás sectores prioritarios de la economía estatal.

Fomento a la cultura de la asociación mediante la constitución de empresas integradoras, desarrollo de proveedores y consolidación de cadenas productivas.

Ampliar la participación de las MPYMES en los mercados internacionales incrementando su capacidad exportadora y consolidando oferta exportable.

SEXTA.- De las aportaciones de "LOS FONDOS" que se utilicen para constituir fondos de garantía, no se generarán compromisos presupuestales a "LA SECRETARIA" para ejercicios subsecuentes.

SEPTIMA.- Las aportaciones que se otorgarán para apoyar a las MPYMES en el marco de este Convenio, se han fijado de común acuerdo entre "LAS PARTES", según se establecerá en los formatos de

solicitud de apoyo, a que se refieren las Reglas de Operación citadas y, que para efectos del presente instrumento se denominarán Cédulas de Registro y Aprobación de Proyectos para la Canalización de Recursos de "LOS FONDOS".

En dichas cédulas se especificarán las aportaciones estatal y federal y, en su caso, la participación de los municipios, sector académico, cámaras nacionales y estatales, organismos empresariales, asociaciones civiles y demás grupos sociales o particulares, cuando los proyectos, obras, acciones o servicios así lo requieran, satisfaciendo las formalidades legales que les sean aplicables y conforme a lo establecido en la cláusula tercera de este Convenio.

OCTAVA.- Para apoyar los proyectos relativos a las líneas de apoyo citadas en la cláusula quinta, y descritos en las cédulas, "LAS PARTES" se comprometen a canalizar recursos por un total de \$42 056,000.00 (cuarenta y dos millones cincuenta y seis mil pesos 00/100 M.N.), con la siguiente distribución y calendarización:

(Miles de pesos)

Mes (2001)	"LA SECRETARIA"	"EL ESTADO"
Junio	\$0.000	\$ 10,416.000
Julio	\$ 5,163.000	\$ 4,265.000
Agosto	\$ 7,103.000	\$ 1,027.000
Septiembre	\$ 3,434.000	\$ 1,237.000
Octubre	\$ 2,020.000	\$ 947.000
Noviembre	\$ 2,050.000	\$ 1,737.000
Diciembre	\$ 1,230.000	\$ 1,427.000
TOTAL	\$21,000.000	\$21,056.000

Las cantidades que proporcionarán los municipios y los sectores empresarial y académico, así como los proyectos y programas amparados en el presente Convenio, se especifican en el Resumen Financiero para el Estado de México, que se anexa al presente instrumento legal, el cual forma parte integrante del mismo como anexo 1. Las cédulas de registro presentadas por cada proyecto y programa aprobadas por el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México (COPLADEM), de igual manera forman parte integrante del presente Convenio como anexo 2.

La instrumentación de los proyectos y programas convenidos beneficiarán aproximadamente a 8,320 MPYMES.

NOVENA.- "EL ESTADO", sin perjuicio de lo anterior podrá, posteriormente, proponer a "LA SECRETARIA" nuevos proyectos relativos al objeto de este Convenio, para que sean evaluados y, en caso de ser aprobados, apoyarlos dependiendo de la disponibilidad presupuestal de "LA SECRETARIA".

Para tales efectos, "EL ESTADO" se obligará en los términos del presente instrumento y de las cédulas de los proyectos que se presenten, con su respectivo calendario mensual de ministración de recursos, los cuales se incluirán como anexos de la addenda correspondiente, que formará parte de este Convenio.

DECIMA.- Para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio, "EL ESTADO" asume las siguientes obligaciones:

1. De ser necesario, realizar las adecuaciones pertinentes en la organización del "COPLADEM", como es la integración de un subcomité sectorial, quien se hará cargo de las actividades relacionadas con la operación del presente Convenio. Asimismo, incluir al Delegado de "LA SECRETARIA" en el Estado en dichas actividades.
2. Asignar los recursos financieros para apoyar los proyectos seleccionados.

3. Recibir, coordinadamente con el representante de "LA SECRETARIA" en el Estado, propuestas de proyectos a apoyar en los términos de las Reglas de Operación de "LOS FONDOS".
4. Supervisar que el COPLADEM lleve a cabo las siguientes tareas, conforme a los manuales de operación:
 - a) Analizar las solicitudes de apoyo presentadas por las diferentes instancias descritas en el Manual de Operación;
 - b) Validar la información presentada por los solicitantes;
 - c) Verificar que las solicitudes cumplan con los criterios de elegibilidad establecidos en las Reglas de Operación, y
 - d) Aprobar los proyectos que apoyarán conjuntamente "LA SECRETARIA" y "EL ESTADO".
5. Enviar los proyectos aprobados por el COPLADEM al Consejo Directivo de "LOS FONDOS" a que se refieren las Reglas de Operación para su análisis y, en su caso, selección.
6. Informar mensualmente a través de la instancia que para tales efectos designe, al representante estatal de "LA SECRETARIA", los resultados de la supervisión, haciendo énfasis en los puntos siguientes:
 - Avance físico.
 - Avance financiero.
 - Avance en los indicadores de impacto señalados en las cédulas de los proyectos.
7. Presentar al representante estatal de "LA SECRETARIA", un informe final con los resultados obtenidos en cada proyecto, destacando los puntos siguientes:
 - Grado de éxito del proyecto.
 - Empresas beneficiadas.
 - Población beneficiada.
 - Empleos generados.
 - Los demás que permitan conocer el impacto de los apoyos otorgados a los proyectos.
8. Las que sean necesarias para dar cumplimiento al objeto de este Convenio.

La presentación de los informes mensuales y finales se hará en el formato que acuerden coordinadamente "LAS PARTES".

DECIMA PRIMERA.- Por su parte, "LA SECRETARIA" tendrá las siguientes obligaciones según se establecen en las Reglas de Operación de "LOS FONDOS":

1. Seleccionar los proyectos que cumplan con las Reglas de Operación, tomando en consideración el presupuesto disponible en "LOS FONDOS".
2. Asignar los recursos financieros a "EL ESTADO" para apoyar los proyectos seleccionados.
3. Trabajar coordinadamente con "EL ESTADO" para llevar a cabo el seguimiento y supervisión de la aplicación de los recursos a los proyectos seleccionados.

DECIMA SEGUNDA.- En el ámbito local, "LA SECRETARIA" estará representada por su Delegado Federal en la entidad, quien tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

Atribuciones:

1. Recibir, coordinadamente con "EL ESTADO", propuestas de proyectos a apoyar en los términos de las Reglas de Operación.
2. Participar con el COPLADEM durante el proceso de aprobación y evaluación de proyectos.
3. Representar localmente a "LA SECRETARIA" en todo lo relacionado con el ejercicio de "LOS FONDOS" en los términos del presente Convenio.

La participación del Delegado Federal se limitará a emitir su opinión sobre los proyectos presentados.

Obligaciones:

1. Impulsar y operar conjuntamente con "EL ESTADO" la ejecución de los diversos proyectos de las MPYMES.
2. Supervisar, coordinadamente con "EL ESTADO", el avance físico y financiero de los proyectos apoyados.
3. Participar, en coordinación con "EL ESTADO", en la elaboración de los informes que le sean requeridos por "LA SECRETARIA".

DECIMA TERCERA.- "LAS PARTES" podrán racionalizar o suspender la ministración de los recursos asignados a los programas, obras o servicios relacionados con el objeto del presente Convenio en los siguientes casos:

- I. Cuando exista incumplimiento de los compromisos establecidos en las cláusulas del presente Convenio;
- II. Incumplimiento por cualquiera de "LAS PARTES" a lo establecido en el calendario de ministraciones;
- III. Cuando los recursos federales o estatales asignados a los programas se utilicen para fines distintos de los pactados en el presente Convenio, sus anexos y documentos complementarios o las Reglas y Manuales de Operación;
- IV. Cuando se incurra en la falta de entrega de la información, reportes y demás documentación prevista en diversos instrumentos derivados de este Convenio, sus anexos y Reglas y Manuales de Operación;
- V. Cuando por razones operativas, de producción, organización, mercado, financieras o técnicas, entre otras, resulte en la inviabilidad de los proyectos aprobados;
- VI. Cuando existan adecuaciones a los calendarios de gasto o disminución de los ingresos públicos que afecten el presupuesto autorizado; o
- VII. Las demás que limiten a "LAS PARTES" para continuar con los compromisos contraídos en el presente Convenio.

DECIMA CUARTA.- Cuando cualquiera de "LAS PARTES" incumpla el presente Convenio, así como las Reglas y Manuales de Operación de "LOS FONDOS", y este incumplimiento sea consecuencia de dolo, culpa o negligencia de los servidores públicos y demás autoridades a quienes compete realizar las acciones previstas en dichos instrumentos, "LAS PARTES" convienen en que se procederá a comunicar los hechos; a las autoridades federales o locales que resulten competentes, a fin de que se determinen las responsabilidades administrativas, civiles o penales en que se hubieren incurrido y se apliquen las sanciones que conforme a derecho procedan.

DECIMA QUINTA.- El presente Convenio así como los documentos que de éste se deriven podrán ser modificados o adicionados siempre que lo acuerden "LAS PARTES" y deberá constar por escrito. Las modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DECIMA SEXTA.- "LAS PARTES" convienen en que el personal contratado por cada una, para la realización del presente Convenio y los proyectos que de éste deriven, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. Por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso el cumplimiento del objeto del presente Convenio implicará relación laboral alguna, por lo que no podrán ser consideradas como patrones solidarios o sustitutos. Aclarando que cada una de "LAS PARTES" tienen medios propios y suficientes para afrontar la responsabilidad que derive de las relaciones de trabajo que se establezcan con sus trabajadores.

DECIMA SEPTIMA.- El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2001.

DECIMA OCTAVA.- "LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe por lo que toda duda o diferencia de opinión en la interpretación, formalización o cumplimiento será resuelta de común acuerdo.

En el supuesto de que la controversia subsista, "LAS PARTES" convienen en someterse a la jurisdicción de los tribunales federales de la Ciudad de México, Distrito Federal.

DECIMA NOVENA.- Cualquiera de "LAS PARTES" podrá dar por terminado el presente Convenio, con antelación a su vencimiento, siempre que conste por escrito, con un mínimo de diez días hábiles de anticipación a la fecha en que operará la terminación. En tal caso, "LAS PARTES" tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros. Asimismo, "LAS PARTES" se comprometen a concluir los proyectos ya iniciados, para que éstos no se vean afectados por la terminación anticipada de alguna de ellas.

VIGESIMA.- El presente Convenio deberá ser publicado en el **Diario Oficial de la Federación** y en la Gaceta del Gobierno del Estado de México.

Leído que fue el presente Convenio por las partes que en él intervienen, y una vez enterados de su contenido, son conformes con los términos del mismo, y para constancia lo ratifican y firman por cuadruplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los diez días del mes de julio de dos mil uno.- Por el Estado: el Gobernador Constitucional del Estado de México, **Arturo Montiel Rojas**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Manuel Cadena Morales**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Planeación, **Héctor Luna de la Vega**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Económico, **Carlos Rello Lara**.- Rúbrica.- Por la Secretaría: el Secretario de Economía, **Luis Ernesto Derbez Bautista**.- Rúbrica.- El Subsecretario para la Pequeña y Mediana Empresa, **Juan Bueno Torio**.- Rúbrica.

(Publicado en el Diario Oficial, Organismo del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, el día 22 de mayo de 2002).

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO 1º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE CHALCO E D I C T O

En el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, se radicó el expediente 406/2002, relativo a las diligencias de información ad-perpetuum, promovidas por TIMOTEO PALMA CASTRO, respecto del inmueble denominado "Embarcadero", el cual se encuentra ubicado en la población de San Lorenzo Chimalpa, municipio de Chalco, Estado de México; con las siguientes

medidas y colindancias: al norte: 55.00 m con calle del pueblo, actualmente calle Camino Real; al sur: 55.00 m con Sotero Castro, actualmente Celia Hernández; al oriente: 22.33 m con calle del pueblo, actualmente con calle Embarcadero; y al poniente: 34.00 m con terrenos de Huitzilzingo, actualmente con calle Josefina Ortiz de Domínguez, con una superficie de 1,397.00 metros cuadrados.

Publíquese por tres veces de tres en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico local de mayor circulación, para que personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este juzgado. Chalco, Estado de México, ocho de abril de dos mil dos.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Juan Luis Nolasco López.-Rúbrica.

705-B1.-28 mayo, 3 y 7 junio.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

JOCELYN QUINTERO MIRANDA, en su carácter de apoderada del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, promueve en el expediente número 23/02, juicio ordinario civil, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) en contra de MIRANDA BAEZ MARIA FELICITAS, el cumplimiento y pago de las siguientes prestaciones: A) El pago de 118,7394 VSM (CIENTO DIECIOCHO PUNTO SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO VECES EL SALARIO MINIMO), equivalente a \$145,650.49 (CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS 49/100 M.N.) por concepto de suerte principal e intereses moratorios. B).- La rescisión y como consecuencia la cancelación del contrato de transmisión de propiedad y otorgamiento de crédito y constitución de garantía hipotecaria, así como del crédito número 9000211726, celebrado respecto de la vivienda ubicada en manzana F, lote 1, edificio A, departamento 101, Unidad Habitacional Infonavit Tepalcapa, en Cuautitlán Izcalli México. C).- La aplicación a favor de Infonavit de las cantidades cubiertas hasta la fecha y las que se sigan cubriendo hasta el momento en que se desocupe la vivienda, a título de pago por el uso de la misma, tomando en consideración que el inmueble materia del presente juicio ha estado a entera disposición de los demandados desde la fecha en que fue otorgado el crédito. D).- Los comprobantes de pago del impuesto predial y mejoras, agua y luz hasta la fecha. E).- La desocupación y entrega de la vivienda ubicada en manzana F, lote 1, edificio A, departamento 101, Unidad Habitacional Infonavit Tepalcapa, en Cuautitlán Izcalli México. F) El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. En virtud de que el domicilio de la demandada MARIA FELICITAS MIRANDA BAEZ se desconoce se ordena se emplace por edictos que se publicarán por tres veces de ocho en ocho días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al que surta efectos la última publicación. Si pasado dicho término no comparece por apoderado o gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en rebeldía y se le harán las ulteriores notificaciones en términos del artículo 195 del Código Procesal Civil.

Dando en Cuautitlán Izcalli, a los dos días del mes de abril del año dos mil dos.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. José Luis Martín López Santana.-Rúbrica.

1057-A1.-28 mayo. 7 y 19 junio.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

JOCELYN QUINTERO MIRANDA Y JESUS ALFONSO MIRANDA MATAMOROS, en su carácter de apoderados del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES para actuar conjunta o separadamente promueven en el expediente número 1404/01, juicio ordinario civil, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) en contra de LOPEZ SILVA FELIX Y OTROS, el cumplimiento y pago de las siguientes prestaciones. A) El pago de 127,3689 VSM (CIENTO VEINTISIETE PUNTO TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE VECES EL SALARIO MINIMO), equivalente a \$ 156,235.78 (CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 78/00 M.N.), por concepto de suerte principal e intereses moratorios. B).- La rescisión y como

consecuencia la cancelación del contrato de transmisión de propiedad y otorgamiento de crédito y constitución de garantía hipotecaria, así como del crédito número 9000805004, celebrado respecto de la vivienda ubicada en manzana C, lote 2, edificio E, departamento 102, Infonavit Zona Centro, Cuautitlán Izcalli. C).- La aplicación a favor de Infonavit de las cantidades cubiertas hasta la fecha y las que se sigan cubriendo hasta el momento en que se desocupe la vivienda, a título de pago por el uso de la misma, tomando en consideración que el inmueble materia del presente juicio ha estado a entera disposición de los demandados desde la fecha en que fue otorgado el crédito. D).- Los comprobantes de pago del impuesto predial y mejoras, agua y luz hasta la fecha. E).- La desocupación y entrega de la vivienda ubicada en manzana C, lote 2, edificio E, departamento 102, Infonavit Zona Centro, Cuautitlán Izcalli, México. F).- El Pago de gastos y costas que origine el presente juicio. En virtud de que el domicilio de los demandados FELIX LOPEZ SILVA Y LETICIA HERNANDEZ GARCIA se desconoce se ordena se emplace por edictos que se publicarán por tres veces de ocho en ocho días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en la población donde se haga la citación, haciéndoles saber que deberán de presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al que surta efectos la última publicación. Si pasado dicho término no comparecen por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en rebeldía y se le harán las ulteriores notificaciones en términos del artículo 195 del Código Procesal Civil.

Dando en Cuautitlán Izcalli, a los dos días del mes de abril del año dos mil dos.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Luz Irene Hernández Rosas.-Rúbrica.

1057-A1.-28 mayo. 7 y 19 junio.

**JUZGADO 3º FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

**EMPLAZAMIENTO
MARIA NATIVIDAD PEREZ FLORES.**

Se hace de su conocimiento que su esposo FELIX NARCISO ANDRADE MENDEZ, en el expediente 120/02, relativo al juicio divorcio necesario, el juez del conocimiento dictó un auto que en su parte conducente dice: Ecatepec de Morelos, Estado de México, veintinueve de abril del dos mil dos, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 194 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, procedase a emplazar a la demandada por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y que deberán publicarse por tres veces de ocho en ocho días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación, haciéndosele saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al que surta efectos la última publicación, fíjese además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, se apercibe a la demandada que si pasado dicho término no comparece por sí, o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del artículo 195 del código en cita.

Ecatepec de Morelos, Estado de México; seis de mayo del dos mil dos.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Delfino Cruz Eslava.-Rúbrica.

1060-A1.-28 mayo. 7 y 19 junio.

**JUZGADO 9º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

C. MARTIN AMAYA VELAZQUEZ.

En los autos del juicio ordinario civil (rescisión de contrato de compraventa), promovido por CAMARILLO ESCOBEDO AMALIA GRACIELA en contra de MARTIN AMAYA VELAZQUEZ, expediente número 154/02-2, el Juez Noveno de lo Civil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan, México, ordenó emplazar por medio de edictos al demandado MARTIN AMAYA VELAZQUEZ, para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente a aquel en el que surta efectos la última publicación se presente a este juzgado y produzca contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole que en caso de no comparecer en ese término por sí, o por apoderado que lo represente se seguirá el juicio en rebeldía; previniéndole para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la ubicación de este juzgado, apercibiéndole que en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las de carácter personal se le harán por Boletín Judicial, como lo establece los artículos 185 y 195 del Código Adjetivo de la Materia, asimismo fijese en la puerta de este juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

La parte actora en vía ordinaria civil, demandada del señor MARTIN AMAYA VELAZQUEZ, la siguientes prestaciones: A) La rescisión de contrato de compraventa de fecha 9 de marzo de 1992, que celebro la C. AMALIA GRACIELA CAMARILLO ESCOBEDO con el señor MARTIN AMAYA VELAZQUEZ, por falta de pago oportuno. B) La entrega física y material de la posesión del inmueble descrito en el contrato de compraventa que se encuentra ubicado en Pierre Lyonnet 111, edificio 07, departamento 12, Unidad de Teléfonos, Lomas Verdes, Naucalpan, Estado de México. C) El pago de daños y perjuicios que ha ocasionado el incumplimiento del contrato materia del presente juicio. D) El pago de gastos y costas que origine el presente juicio.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro de mayor circulación en esta población, se expide a los veintitrés días del mes de mayo del dos mil dos, en la ciudad de Naucalpan de Juárez, Estado de México.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Eva María Zarza Vargas.-Rúbrica.

1061-A1.-28 mayo, 7 y 19 junio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE CUANTIA MENOR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el Juzgado Quinto Civil de Cuantía Menor de Toluca, México, dicto un auto en el expediente número 35/2001, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por el LIC. HECTOR RICARDO FLORES FERNANDEZ Y/O BENJAMIN GONZALEZ ALBARRAN endosatarios en procuración de SILVESTRE SOUZA CRUZ, en contra de JOSE GUADARRAMA MEJIA, la Juez Licenciada María Evila Piña Luna, ordenó sacar a remate en primera almoneda de remate, los siguientes bienes muebles consistentes en: Una televisión a color marca Zenit Electronic, con modelo 552015W de 120 volts, serie 022-16490198, de aproximadamente de veintidós pulgadas en mueble color café tipo formaica, un estéreo marca autiologic con radio AM, F.M. cassetera sencilla, dos bocinas con tornamesa con quince botones y seis teclados serie número 10021503 en mueble color negro con plata, ambos en regulares condiciones de uso, un valor comercial de \$2,500.00 (DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), cantidad que fue valuada por los peritos nombrados en autos, convocándose postores en la GACETA DEL GOBIERNO

del Estado de México. Por tres veces dentro de los tres días, señalándose para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, las doce horas del día doce de junio del año en curso, por lo que obséquense los edictos correspondientes y fijense en el lugar visible de este Juzgado una copia del mismo, asimismo hágase saber a los anteriores acreedores, mediante GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación. Dado en la Ciudad de Toluca, México; a los veintitrés días del mes de mayo del año dos mil dos.-Doy fe.-Secretario, Lic. Haydee Sonia Mancilla Mandujano.-Rúbrica.

1955 -28, 29 y 30 mayo.

**JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

SE EMPLAZA A: JOSE ANTONIO CORONA PERALES.

Se hace saber: Que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 135/02, relativo al juicio de divorcio necesario, promovido por CECILIA CAROLINA VILLEGAS PALACIOS, en contra de JOSE ANTONIO CORONA PERALES, de quien demanda las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que nos une al hoy demandado y a la suscrita, con lo dispuesto por los artículos 252, 253, fracción XVIII y demás relativos y aplicables al Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México. B).- La custodia provisional mientras dure el juicio y en consecuencia la definitiva de mi menor hija de nombre LUISA FERNANDA CORONA VILLEGAS. C).- El pago gastos y costas que el presente juicio origine. Metepec, México, tres de mayo del año dos mil dos. A sus autos el escrito de cuenta presentado por CECILIA CAROLINA VILLEGAS PALACIOS, visto su contenido y el estado procesal que guardan los autos, teniendo en consideración que fueron rendidos los informes ordenados por auto de fecha veintidós de febrero del año en curso, de los cuales se establece que se desconoce el domicilio y paradero actual del señor JOSE ANTONIO CORONA PERALES. Por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 51, 580, 589, 594 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, se admite la demanda en la vía y forma propuesta y conforme a lo dispuesto por el artículo 194 del Código Adjetivo antes invocado, emplácese al demandado JOSE ANTONIO CORONA PERALES, por medio de edictos los cuales deberán publicarse por tres veces de ocho en ocho días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y otro de mayor circulación en este distrito judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente día al que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a disposición las copias simples de traslado en la Secretaría de este Juzgado, fijese en la tabla de avisos de este Juzgado copia íntegra del presente auto, por todo el tiempo del emplazamiento; previniéndosele que de no comparecer por sí o por apoderado se seguirá el juicio en rebeldía, además de que deberá señalar domicilio dentro de la circunscripción de este Juzgado que lo es de Metepec, para oír y recibir notificaciones de carácter personal y en caso de no hacerlo las posteriores se le harán en términos de lo dispuesto por los artículos 185 y 195 del Código de Procedimientos Civiles. Expídanse a la parte actora los edictos correspondientes para dar cumplimiento al presente auto.

Para su publicación tres veces de ocho en ocho días en el periódico, GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación en esta Ciudad, así como para la fijación en la tabla de avisos de este Juzgado por todo el tiempo del emplazamiento. Dado en el Juzgado Cuarto Familiar de Toluca con residencia en Metepec, México, a los trece días del mes de mayo del año dos mil dos.-Doy fe.-Secretario, Lic. José Luis Mendoza Valdes.-Rúbrica.

1950 -28 mayo, 7 y 19 junio.

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente 386/00 relativo al juicio ejecutivo mercantil promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., por conducto de su apoderado legal, JESUS JIMENEZ RUIZ en contra de BLANCA MABHY GUTIERREZ MARTINEZ, por auto de fecha diez de mayo del año dos mil dos, se señalaron las nueve horas del día veinte de junio del año en curso, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate en el presente asunto, respecto del bien embargado consistente en: Area privativa marcada con el número 6 y casa habitación allí construida, del condominio horizontal constituido en el lote de terreno denominado "San Francisco", ubicado en el número 17 (diecisiete) de la calle Plazuela de San Francisco, en el pueblo de San Francisco Coahuasco, perteneciente al municipio de Metepec, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 14.18 m con lote cinco, al sur: 14.23 m con lote siete, al oriente: 06.00 m con andador, al poniente: 06.00 m con propiedad particular, con una superficie total de 85.17 m2. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Toluca, México, bajo los siguientes datos: partida número 501, volumen 268, fojas 86, libro primero, sección primera, de fecha 31 de mayo de 1988 a favor de BLANCA MABHY GUTIERREZ MARTINEZ, convocándose postores para que comparezcan al remate, el cual deberán aportar como postura legal, la cantidad que cubra las dos terceras partes del precio fijado que es la cantidad de \$190,000.00 (CIENTO NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), en términos del artículo 768 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad de aplicación supletoria a la legislación mercantil.

Publíquese por tres veces dentro de nueve días en la tabla de avisos de este Juzgado y en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, Toluca y en el de ubicación del inmueble. Dado en la Ciudad de Toluca, México, a los quince días del mes mayo del año dos mil dos.-Doy fe.-Segunda Secretario, Lic. María de Jesús Albarrán Romero.-Rúbrica.

1957.-28 mayo, 3 y 7 junio.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

SEGUNDA SECRETARIA.

Expediente número 260/2002, en el presente juicio de jurisdicción voluntaria, diligencias de información de dominio, que promueve RODOLFO DOMINGUEZ SANCHEZ, en derecho propio, respecto del inmueble ubicado en calle de Insurgentes sin número en el poblado de Santiago Tlaxomulco, conocido como El Capulín en el municipio de Toluca, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 159.00 m con Sra. Sôstenes Romero y Rodolfo Domínguez, al sur: 173.00 m con Sr. Trinidad Angeles, al oriente: 100.00 m con el Sr. Félix Salinas, al poniente: 67.00 m con calle Insurgentes sin número. Superficie 15,469.25 m2. Para la publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico local de mayor circulación de esta Ciudad, por tres veces de tres en tres días, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble, lo deduzca en términos de ley. Toluca, México, a 22 de mayo de dos mil dos.-Doy fe.-Secretario, Lic. Hilario Gómez Nazario.-Rúbrica.

1958.-28, 31 mayo y 5 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUM: 291/2002.
PRIMERA SECRETARIA.

ENRIQUE SALINAS RODRIGUEZ Y ANGELA ALBARRAN DE SALINAS.

NORMA ANGELA SALINAS ALBARRAN, promueve por su propio derecho y le demanda las siguientes prestaciones: A).- La prescripción positiva por usucapión, respecto del lote de terreno con construcción en el mismo lote número treinta y seis, manzana veintiuno, del fraccionamiento Granjas Agrícolas denominado "El Tejocote", ubicado términos del pueblo de Santiago Cuautlalpan, perteneciente a este municipio y distrito de Texcoco, Estado de México. B).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio, en el caso de que llegare a oponerse temerariamente a mi demanda. La Juez Tercero Civil de Texcoco, por auto de fecha trece de mayo del año en curso, ordenó emplazarla por edictos que deberá publicarse por tres veces de ocho en ocho días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro de circulación en esta población, mismos que contendrá una relación sucinta de la demanda, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a dar contestación a la incoada en su contra, oponiendo las excepciones y defensas que a su interés convenga, así mismo, fíjese en la puerta de este órgano jurisdiccional copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Finalmente, prevéngasele para que señale domicilio para oír notificaciones en términos de lo prevenido por los artículos 184 y 185 del Código Adjetivo de la materia, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes y aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Juzgado de acuerdo a lo prevenido por el artículo 195 del cuerpo de leyes en consulta. Texcoco, México, a diecisiete de mayo del año dos mil dos.-Doy fe.-Notificadora Judicial, Lic. Luz María Hernández Ramos.-Rúbrica.

706-B1.-28 mayo, 7 y 19 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

FIDEICOMISO IRREVOCABLE TRASLATIVO DE PROPIEDAD EN EL QUE SON FIDEICOMITENTES LA SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR JESUS VALDEZ ZEPEDA Y COMO FIDUCIARIA FINANCIERA DEL NORTE, S.A.

JOSE LUIS MORENO HERNANDEZ, en el expediente número 80/02, que se tramite en este Juzgado demanda la usucapión, respecto del lote de terreno número 5, de la manzana 14, colonia El Sol, actualmente número ciento setenta y uno, de la calle catorce, Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.75 m con lote 4, al sur: en 20.75 m con lote 6, al oriente: 10.00 m con lote 20, al poniente: en 10.00 m con calle Catorce. Con una superficie total de 207.50 m2. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días siguientes al día en que surta efectos la última publicación de este edicto comparezca a juicio, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo el juicio se seguirá en rebeldía, quedando en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado y se le previene para que señalen domicilio en esta Ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por los estrados de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO, que se edita en Toluca, México y otro de circulación de esta población, en la inteligencia de que

este último deberá satisfacer como requisitos edición diaria y circulación dentro de un amplio territorio. Se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los nueve días del mes de mayo del año dos mil dos.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil, Lic. Francisco Javier Reyes Sánchez.-Rúbrica.

707-B1.-28 mayo, 7 y 19 junio.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

**EMPLAZAMIENTO
JESUS GOMEZ RODRIGUEZ.**

Se hace de su conocimiento que su esposa MARIA ROCIO RESENDIZ CAMARENA en el expediente 18/02, relativo al juicio divorcio necesario, el Juez del conocimiento dictó un auto que en su parte conduce dice: Ecatepec de Morelos, Estado de México, seis de mayo del dos mil dos. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 194 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, procédase a emplazar al demandado por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y que deberán publicarse por tres veces de ocho en ocho días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación, haciéndosele saber que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al que surta efectos la última publicación. Fijese además en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Se advierte al demandado que si pasado dicho término no comparece por sí, o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del artículo 195 del Código invocado. Ecatepec de Morelos, Estado de México, veintinueve de mayo de dos mil dos.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Delfino Cruz Eslava.-Rúbrica.

708-B1.-28 mayo, 7 y 19 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

INMOBILIARIA NEZAHUALCOYOTL, S.A.

Por este conducto se le hace saber que: GERARDO CRUZ MARTINEZ le demanda en el expediente número 234/2002, relativo al juicio escrito, la usucapción del lote de terreno número 36, manzana 356 de la calle Calandria número 130 y la casa en el construida de la colonia Aurora de esta Ciudad, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 m con lote 35, al sur: 17.00 m con lote 37, al oriente: 9.00 m con calle La Calandria, al poniente: 9.00 m con lote 11. Con una superficie total de 153.00 m2. Ignorándose su domicilio, se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibida que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le advierte para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por boletín judicial.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la Ciudad de Toluca, México, y en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad, entregados en Ciudad. Nezahualcóyotl a los veinte días del mes de mayo del dos mil dos.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Armando García Velázquez.-Rúbrica.

709-B1.-28 mayo, 7 y 19 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

**EXPEDIENTE NUM: 292/2001.
SEGUNDA SECRETARIA.**

VIANEY BLANCO VEJAR.

AURORA GONZALEZ HERNANDEZ, promueve por su propio derecho y le demanda la siguientes prestaciones: 1).- Que se declare por sentencia ejecutoriada la propiedad a su favor de la prescripción positiva del predio denominado "Los Potreritos", ubicado en la calle de Prolongación Tejocote sin número en el poblado de San Miguel Coatlinchan, municipio y distrito judicial de Texcoco, Estado de México, ordenándose la cancelación y tildación de los datos registrales en los que aparece como propietaria la C. VIANEY BLANCO BEJAR, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio. 2).- Los gastos y costas judiciales que origine el presente juicio, para el caso de que se oponga temerariamente a la demanda. La Juez Tercero Civil de Texcoco, por auto de fecha ocho de marzo del año en curso, ordenó emplazarla por edictos que deberá publicarse por tres veces de ocho en ocho días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro de circulación en esta población, mismos que contendrá una relación sucinta de la demanda, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a dar contestación a la incoada en su contra, oponiendo las excepciones y defensas que a su interés convenga, así mismo, fijese en la puerta de este órgano jurisdiccional copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Texcoco, México, a veintinueve de marzo del año dos mil dos.-Doy fe.-Notificadora Judicial, Lic. Luz María Hernández Ramos.-Rúbrica.

710-B1.-28 mayo, 7 y 19 junio.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

**EXPEDIENTE NUMERO: 1068/2001.
MARIA DOLORES MENDOZA DURAN.**

JOSE ALFONSO FLORES BOTELLO, le demanda en la vía ordinaria civil el divorcio necesario en base a las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial y B).- El pago de gastos y costas judiciales. Ignorándose su domicilio se le emplaza por edictos previniéndole que deberá comparecer a este Juzgado dentro del término de treinta días contados a partir de que surta efectos la última publicación del presente, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla así mismo señale domicilio donde se le practiquen notificaciones, apercibida que de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo ordenándose realizarle las notificaciones por medio de lista y boletín judicial; quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias simples de la demanda.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la Ciudad de Toluca y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México a ocho de abril del año dos mil dos.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. María de los Angeles Alcántara Rivera.-Rúbrica.

711-B1.-28 mayo, 7 y 19 junio

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN
E D I C T O**

C. GERARDO LOPEZ SOLIS Y JORGE LUIS MARTINEZ HERNANDEZ.

En los autos del expediente número 190/2002 relativo al juicio ordinario civil, promovido por GUADALUPE RUIZ ALBERTI, en contra de GERARDO LOPEZ SOLIS Y JORGE LUIS MARTINEZ HERNANDEZ. El Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Naucalpan de Juárez, México, por auto del treinta de abril del 2002, ordenó emplazar por medio de edictos a los codemandados para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, produzca su contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndoles que en caso de no comparecer en ese término por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía previniéndoles para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la ubicación de este Juzgado, apercibiéndoles que en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las de carácter personal se le harán por boletín judicial, como lo establecen los artículos 185 y 195 del Código adjetivo de la materia. La actora reclama en el juicio: A).- La propiedad por usucapación del lote de terreno número seis de la manzana cuarenta y ocho del fraccionamiento Los Pastores en Naucalpan de Juárez, Estado de México. B).- La cancelación de la inscripción que existe en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito de Tlalnepantla, bajo la partida 284, volumen 27, libro 1, sección primera de fecha ocho de noviembre de mil novecientos sesenta y dos a favor del primer de los codemandados y en su lugar se inscriba otra a mi nombre. C).- El pago de gastos y costas que origine la tramitación del presente juicio.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro de mayor circulación, en esta población. Se expide a los dieciséis días del mes de mayo del año dos mil dos.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Cristina Ocaña Ocampo.-Rúbrica.

712-B1.-28 mayo, 7 y 19 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 308/2002.
SEGUNDA SECRETARIA.

PRIMITIVO SANCHEZ MESA.

JOSE SANCHEZ MERAZ, por su propio derecho le demanda las siguientes prestaciones: a).- La prescripción positiva por usucapación de una fracción de terreno del predio denominado "Retamatica", y el cual se encuentra ubicado en calle Insurgentes, sin número en el poblado de Santa María Nativitas, perteneciente al municipio de Texcoco, Estado de México, b).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine, para el caso de que se opusiera temerariamente a la demanda que inicio en su contra. La Juez Tercero Civil de Texcoco, por auto de dictado el trece de mayo del año dos mil dos. Ordenó emplazarlo por edictos que deberán publicarse por tres veces de ocho en ocho días, en el periódico de mayor circulación de esta localidad y en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la incoada en su contra, oponiendo la excepciones y defensas que a su interés convenga, asimismo, fijese en la puerta de este Organismo Jurisdiccional, copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo

que dure el emplazamiento. Finalmente, prevengasele para que señale domicilio para oír notificaciones en términos de lo prevenido por el artículo 184 y 185 del Código Adjetivo de la materia, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes y aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Juzgado, de acuerdo a lo prevenido por el artículo 195 del cuerpo de Leyes en consulta. Texcoco de Mora, diecisiete de mayo del año dos mil dos.-Notificadora del Juzgado Tercero de lo Civil, Lic. Luz María Hernández Ramos.-Rúbrica.

713-B1.-28 mayo, 7 y 19 junio.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUM: 1035/01.

C. JOSE LUIS GODINEZ HERNANDEZ

DEMANDA A: MARIA DE LOURDES NOLASCO RAZO.

La demanda en la vía ordinaria civil, las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que los une. B).- La disolución y liquidación de la sociedad conyugal, régimen bajo el cual contrajeron matrimonio. C).- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine. Y por ignorarse su domicilio por medio del presente se le hace saber que deberá apersonarse al presente juicio dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente, si pasado este término no comparece ante este Juzgado por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán en términos del artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de circulación en esta Ciudad. Dado en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los diez días del mes de mayo del año dos mil dos.-Doy fe.-El Primer Secretario, Lic. Victor Pacheco Montoya.-Rúbrica.

714-B1.-28 mayo, 7 y 19 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México.- En el expediente número 172/63, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSE GUADALUPE MARTINEZ SANVICENTE, promovido por MARIA CONCEPCION MARTINEZ SANDOVAL, se han señalado las once horas del día diecinueve de junio del año en curso, para que tenga verificativo la celebración de la venta judicial sobre los bienes que conforman la masa hereditaria del presente Juicio Sucesorio Intestamentario, mismos que se encuentran singularizados en autos, sirviendo de postura legal el precio fijado por el partidor siendo \$5,266,685.00 (CINCO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Anúnciese su venta por dos veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, así como en la puerta o tabla de avisos de este Juzgado, en la inteligencia de que entre la última publicación y la fecha para la celebración de la almoneda deberán mediar no menos de siete días.- Expedido en Chalco, México, a los veintidós días del mes de mayo del año dos mil dos.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Hipólito E. Martínez Ortiz.-Rúbrica.

1959.-28 mayo y 6 junio.

**JUZGADO DE CUANTIA MENOR DE OTZOLOTEPEC
CON RESIDENCIA INDISTINTAMENTE EN
OTZOLOTEPEC, TEMOAYA Y XONACATLAN
E D I C T O**

En los autos del juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el LICENCIADO ERNESTO HERNANDEZ QUIROZ, en su carácter de endosatario en procuración de MUEBLERÍA PILARES DE METEPEC, S.A. DE C.V. en contra de JOSE TRINIDAD HERNANDEZ ALVAREZ, expediente número 50/2001, la LICENCIADA MARIA ELIAZAR BERNAL ACUÑA, Juez de Cuantía Menor de Otzolotepec, con residencia indistintamente en Otzolotepec, Temoaya y Xonacatlán, México; señaló las nueve horas con treinta minutos del día veintiséis de junio del año dos mil dos, para que tenga verificativo la celebración de remate en primera almoneda de los bienes muebles consistentes en: Una televisión marca Phillips de 19 pulgadas de pantalla, a colores, modelo número 19E8007584, serie número 38525937, con cuatro botones al frente para su funcionamiento, regulares condiciones de uso; sirviendo como precio base la cantidad de \$1,500.00 MONEDA NACIONAL (MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal aquella que cubra las dos terceras partes, por lo que se expide el presente para su publicación por tres veces dentro de tres días en la GACETA DEL GOBIERNO, así como en la tabla de avisos de este Juzgado.- Secretario de Acuerdos, Lic. Leticia Pliego Rodríguez.-Rúbrica.

1963.-28, 29 y 30 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O**

A QUIEN PUDIERA INTERESAR:

ELIA ALONSO RIVERA, en su carácter de albacea de la sucesión intestamentaria a bienes de MARIA AGUIRRE SANCHEZ, promueve en el expediente 98/02, en la vía de jurisdicción voluntaria, diligencias de información ad-perpetuum, respecto de un inmueble ubicado en la calle de Parota No. 16, a un costado de la Escuela Primaria Urbana Federal "Melchor Ocampo", en Bejucos, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 16.00 metros con terreno baldío, actualmente calle Parota; al sur: 16.00 metros con terreno baldío; al oriente: 23.00 metros con Campo Santo, actualmente con propiedad de la señora Leonor Espinoza; al poniente: 23.00 metros con terreno baldío; el cual tiene una superficie total de 368.00 metros cuadrados.

Se admitieron dichas diligencias y se ordenó la publicación por tres veces de tres en tres días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, del Estado y otro de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial para que si alguna persona se cree con mejor derecho que la señora ADELA HUERTA COSME, pase a deducirlo en términos de Ley.- Temascaltepec, México, a nueve de mayo del año dos mil dos.-El Secretario de Acuerdos, Lic. Trinidad Pantoja Alva.-Rúbrica.

1964.-28, 31 mayo y 5 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE CUANTIA MENOR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 92/00, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por ABEL MENDEZ CARLO VALTIERRA endosatario en procuración de PETRA PAULA MORALES ROMERO, en contra de ANTONIO MARTINEZ GARCIA, el Juez Tercero Civil de Cuantía Menor de Toluca, México, Licenciado ARTURO ESPINOSA GARCIA, señaló las

once horas del día once de junio del año dos mil dos, para que se realice la primera almoneda de remate respecto de los bienes muebles embargados en el presente juicio, consistentes en: Un estéreo, marca Packar Bell, modelo RT-2012, serie 005629, compuesto de radio a.m.-f.m., ecualizador integrado, torna mesa con tapa descompuesta, con dos bocinas de la misma marca; y 2.- Una televisión blanco y negro, marca Packar Bell, de aproximadamente 14 pulgadas, con antena de conejo; lo antes descrito en regular estado de uso, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$3,200.00 (TRES MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), en que fueron valuados por los peritos designados en los autos, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado. Convoquense a postores, anúnciese la venta de los bienes embargados por medio de edictos por tres veces dentro de tres días y en la tabla de avisos de este Juzgado, a efecto de que se hagan las publicaciones correspondientes; así mismo, notifíquese en forma personal a la parte demandada de la celebración de la presente almoneda, a fin de que comparezca a la celebración de la almoneda señalada.- Dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los veinte días del mes de mayo del año dos mil dos.-Doy fe.- Secretario.-Rúbrica.

1971.-28, 29 y 30 mayo.

**JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

SE EMPLAZA A: REYNA BLANCA VILLANA ANGELES.

SE HACE SABER: Que en el expediente radicado en este juzgado bajo el número 708/2000, relativo al Juicio Escrito sobre divorcio necesario y demás prestaciones, promovido por ABEL MENDEZCARLO VALTIERRA, de quien demanda las siguientes prestaciones; 1.- La Disolución del vínculo matrimonial que une al suscrito actor ABEL MENDEZCARLO VALTIERRA, con la ahora demandada REYNA BLANCA VILLANA ANGELES; 2.- La disolución de la sociedad conyugal, bajo la cual se celebrará el matrimonio; 3.- El pago de gastos y costas.

Meteppec, México, veintiocho de junio del año dos mil uno.

A sus autos el escrito de cuenta presentado por ABEL MENDEZCARLO VALTIERRA, visto su contenido, así como los informes rendidos por el Síndico Municipal y el Director de la Policía Judicial, como se solicita, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 194 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese a la demandada REYNA BLANCA VILLANA ANGELES, por medio de edictos que serán publicados en la GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación en este lugar, por tres veces de ocho en ocho días, debiendo contener una relación sucinta de la demanda, haciéndole saber que deberá presentarse ante este juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente a aquél en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer, por sí, apoderado o gestor que la represente, el juicio se seguirá en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista y boletín judicial, fijese un ejemplar del edicto en la tabla de avisos de este juzgado por todo el tiempo que duren las publicaciones.

Para su publicación tres veces de ocho en ocho días en el periódico, GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación en esta ciudad, así como para la fijación en la tabla de avisos de este juzgado por todo el tiempo del emplazamiento.- Dado en el Juzgado Cuarto Familiar de Toluca, con residencia en Metepec, México, a los ocho días del mes de octubre del año dos mil uno.-Doy fe.- Secretario, Lic. Carmen Estrada Reza.-Rúbrica.

1972.-28 mayo, 7 y 19 junio.

**JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO:

SE HACE SABER: Que en el expediente marcado con el número 563/02-3, promovido por MAXIMILIANO DOTOR SALAZAR, relativo a las diligencias de información de dominio, radicado en el Juzgado Octavo Civil de Primera Instancia de Toluca, México, con residencia en Metepec, el cual promueve para acreditar propiedad, posesión y dominio sobre una fracción de terreno (Solar) ubicada en la calle de Francisco I. Madero sin número oficial, en el Barrio de San Lorenzo Coacalco, Municipio de Metepec, Estado de México; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 7.98 mts. con el señor Maximino Juárez; al sur: 7.98 mts. con la señora Socorro Salazar Díaz; al oriente: 35.50 mts. con inmueble de mi propiedad y al poniente: 35.50 mts. con la señora Josefina Dotor Pedraza, con una superficie aproximada de 283.29 metros cuadrados, lo que se hace del conocimiento para quien se crea con igual o mejor derecho, lo deduzca en términos de Ley.

Para su publicación por tres veces consecutivas de tres en tres días, en el periódico de mayor circulación y en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado. Fijese un ejemplar en el predio objeto del presente Juicio.- Dado en el Juzgado Octavo Civil de Toluca, con residencia en Metepec, México, a los veintidós días del mes de mayo del año dos mil dos.-Doy fe.-C. Secretario, Lic. Alicia Sanabria Calixto.-Rúbrica.

1952.-28, 31 mayo y 5 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA-TECAMAC
E D I C T O**

PALEMON GARCIA BALDERAS Y GUILLERMINA PADILLA CELAYA, promueven por su propio derecho, en el expediente número 280/2002, diligencias de jurisdicción voluntaria, la información ad-perpetuam, respecto del inmueble que se encuentra ubicado en Avenida San Juan número cinco, del pueblo de San Lucas Xolox, Municipio de Tecámac, México, y que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 25.40 metros con Avenida San Juan; al sur: 25.50 metros con Fidel García Pineda; al oriente: 25.50 metros con Alvaro Ruiz Ramírez; al poniente: 25.40 metros con Marcial García Basurto. Con una superficie de 648.00 metros cuadrados.

Y para su publicación por tres veces de tres en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación de la entidad.- Se expiden los presentes a los veintidós días del mes de abril del dos mil dos.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Francisco Javier Sánchez Martínez.-Rúbrica.

1953.-28, 31 mayo y 5 junio.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 38/01, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por FRANCISCO TOMAS FLORES HERNANDEZ, en contra de JOAQUIN VELAZQUEZ ZEPEDA, el Juez Segundo de lo Civil de este Distrito Judicial, señaló las doce horas del día doce de junio de dos mil dos, para que tenga lugar la primera almoneda de remate, del bien mueble embargado en el presente juicio, consistente en un vehículo marca Ford Taurus, modelo 1990, serie AL4GA43558, color azul, interior azul, cinco puertas, sin golpes. El Juez ordenó su venta por medio de edictos que se publicarán en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, por tres veces, dentro de

tres días, y por medio de avisos que se fijen en los estrados de este Juzgado, convocando postores y sirviendo de base para el remate la cantidad que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$ 35,000.00 (TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), con tal de que la parte de contado, sea suficiente para pagar el importe de lo sentenciado, y de manera que entre la publicación o fijación del último edicto y la fecha del remate medie un término no menor de siete días, con apoyo en los numerales 758 y 768 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, aplicado supletoriamente a la legislación mercantil.- Toluca, México, dieciséis de mayo de dos mil dos.-Doy fe.-Secretario, Lic. Hilario Gómez Nazario.-Rúbrica.

1954.-28, 29 y 30 mayo.

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

En el expediente número 214/2001, la C. FELIPE LUNA ROMERO, promueve en la vía de Jurisdicción Voluntaria, diligencias de información ad perpetuam, respecto de un terreno, de los llamados de común repartimiento y que se le denomina "Solar", el cual se encuentra ubicado en el pueblo de San Pablo de las Salinas, Municipio de Tultitlán, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 109.00 m con Zenón Luna Romero, al sur: en 109.00 m con camino particular, al poniente: en 30.00 m con camino público, al oriente: en 30.00 m con Vicente Luna.

Y para su publicación por tres veces de tres en tres días en los periódicos GACETA DEL GOBIERNO y otro de mayor circulación en esta Ciudad, para el conocimiento de las personas que se crean con igual o mejor derecho lo hagan valer en términos de ley.- Se expiden a los tres días del mes de mayo del año dos mil dos.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Dalel Gómez Israde.-Rúbrica.

1063-A1.-28, 31 mayo y 5 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 05/02.

MARIA TERESA CARRILLO ESTRELLA.

JOSE ALFREDO CASTAÑEDA ARELLANO por su propio derecho, promueve Juicio Ordinario Civil (usucapión), en contra de MARIA TERESA CARRILLO ESTRELLA, las siguientes prestaciones: La usucapión a su favor del inmueble ubicado en calle Palomas, lote 9, manzana 3, departamento 58, Colonia Llano de los Báez, Ecatepec de Morelos, México, cuyas medidas y colindancias son al frente: 7 metros con lugares de estacionamiento; al sur: de oriente a poniente en 8.20 metros con estacionamiento para visitantes; al poniente: de sur a norte 2.94 metros con cubo de luz; de poniente a oriente: en 1.40 metros con cubo de luz y de sur a norte: en 4.06 con cubo de luz, al norte: de poniente a oriente en 6.80 metros con departamento 55, ARRIBA: en 52.08 metros cuadrados con el departamento 59, ABAJO: en 52.08 metros cuadrados con cimentación. Inscríbase bajo la partida: 489, volumen 1203, libro primero, sección primera, de fecha 18 de enero de 1993. En consecuencia, con fundamento en el artículo 194 del Código de Procedimientos Civiles, procédase a emplazar a MARIA TERESA CARRILLO ESTRELLA, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, debiéndose publicar por tres veces de ocho en ocho días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de mayor circulación, haciéndose saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir de la siguiente al en que surta efectos la última

publicación, y se fijará además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndose a la demandada que si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por representante legal que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndose las posteriores notificaciones en términos de los artículos 185 y 195 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, Ecatepec de Morelos, veintidós de mayo del dos mil dos.-Doy fe.-Primer Secretario, Lic. Martín Humberto Ruiz Martínez.-Rúbrica.

1064-A1.-28 mayo, 7 y 19 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

MARIBEL ACEVEDO CERVANTES, por su propio derecho demanda en el expediente número 473/2001, en la vía ordinaria civil, la formalización de la escritura pública del contrato privado de compraventa de diez de mayo del dos mil respecto al inmueble ubicado en Avenida Necaxa número 29, Colonia División del Norte, Código Postal 54190, en Tlalnepanla, Estado de México, ante Notario Público, con sede en este Distrito Judicial.

Y toda vez que se desconoce el domicilio del demandado MANUEL CONTRERAS MERCADO, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 194 del Código de Procedimientos Civiles Vigente para el Estado de México, por medio de edictos se le emplaza a juicio para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente, al en que surta sus efectos la última publicación, a fin de que conteste la demanda por sí o por apoderado o gestor que pueda representarlo, así como para que señale domicilio dentro de la Unidad Habitacional Hogares Ferrocarrileros, Colonia los Reyes Ixtacala, o centro de Tlalnepanla, Estado de México, para oír y recibir notificaciones personales; con el apercibimiento que de no nacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones personales en términos del artículo 195 del código en cita.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en el periódico "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", y en otro de mayor circulación en esta población, se expide en la Ciudad de Tlalnepanla, Estado de México, a los dos días del mes de abril del año dos mil dos.-Doy fe.-Se fija copia íntegra de esta resolución en la tabla de avisos de este Juzgado por todo el tiempo del emplazamiento.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado.-Lic. Jorge Casimiro López.-Rúbrica.

1065-A1.-28 mayo, 7 y 19 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 04/2002.

CASTAÑEDA ARELLANO JOSE ALFREDO, promoviendo por su propio derecho, ante el Juzgado Primero de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente número 04/2002, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre usucapión, promovido por CASTAÑEDA ARELLANO JOSE ALFREDO, en contra de JOSE LUIS MORALES MORALES, respecto del bien inmueble ubicado en calle Palomas, Lote 9, Manzana 3, departamento número 60, Colonia Llano de los Báez, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al frente: 7.00 m con lugares de estacionamiento; al sur: de oriente a poniente: en 8.20 m con estacionamiento para visitantes; al poniente: de sur a norte: 2.94 m con cubo de luz; de poniente a

oriente en: 1.40 m con cubo de luz y de sur a norte: en 4.06 m con cubo de luz; al norte: de poniente a oriente: en 6.80 m con departamento número 57; arriba en 52.08 metros cuadrados, con la azotea, abajo en 52.08 metros cuadrados con el departamento número 59. Con una superficie total de: 52.08 metros cuadrados, por lo que se ordenó emplazar al demandado JOSE LUIS MORALES MORALES, con fundamento en el artículo 194 del Código de Procedimientos Civiles, procédase a emplazarle por medio de edictos, mismos que tendrán una relación sucinta de la demanda y que deberán publicarse por tres veces de ocho en ocho días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación de la población donde se haga la citación, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente día que surta efectos la última publicación. Fijese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, se le apercibe que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 195 del Código antes invocado.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, veinticuatro de mayo del dos mil dos.-Secretario, Lic. Yolanda Moreno Rodríguez.-Rúbrica.

1064-A1.-28 mayo, 7 y 19 junio.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Exp. 3247/2002, ROCIO BRITO CAMPOS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Río Bravo No. 15, en San Juan Tilapa, municipio y distrito de Toluca, México, mide y colinda: al norte: 30.00 m con Everardo Martínez Corona; al sur: 30.00 m con calle Río Bravo; al oriente: 19.00 m con Luis Ayala Lázcana; al poniente: 19.00 m con Juan Campos Cid. Superficie de 570.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 8 de mayo del año dos mil dos.-El C. Registrador, Lic. Jesús Guillermo Arizmendi Díaz.-Rúbrica.

1960.-28, 31 mayo y 5 junio.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Exp. 3686/2002, JOSE DAMIAN ALVAREZ CHAMONICA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el poblado de San Miguel Totocuitlapilco, municipio de Metepec, distrito de Toluca, México, mide y linda: al noreste: en una línea de 68.25 m con calle Independencia; al sur: 43.40 m con calle Ignacio Zaragoza; al poniente: 63.90 m con la calle Benito Juárez García.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 22 de mayo de 2002.-El C. Registrador, Lic. Jesús Guillermo Arizmendi Díaz.-Rúbrica.

1961.-28, 31 mayo y 5 junio.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Exp. 2782/2002, GLORIA MARICELA CARBAJAL ISLAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle de Oxtotitlán No. 14, en el poblado de San Mateo Oxtotitlán, municipio de Toluca, distrito de Toluca, México, mide y linda: al norte: 10.00 m con calle de Oxtotitlán; al sur: 10.00 m con lote baldío; al oriente: 13.80 m con lote No. 12; al poniente: 13.80 m con lote No. 16. Superficie aproximada de 138 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 26 de abril de 2002.-El C. Registrador, Lic. Jesús Guillermo Arizmendi Díaz.-Rúbrica.

1967.-28, 31 mayo y 5 junio.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O S**

Exp. No. 461/132/02, BARBARA ROCIO SOTELO DOMINGUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Matamoros s/n, Tonatico, Distrito de Tenancingo, mide y linda: norte: 9.70 m con Incolaza Ruíz Trujillo y 10.00 m con familia Albarrán Díaz, sur: 21.40 m con Cruz Aranda, oriente: 24.20 familia Pedroza Solís, poniente: 26.10 m con calle de Matamoros. Superficie de 516.83 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tenancingo, Méx., a 16 de mayo de 2002.-El C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica.

1956.-28, 31 mayo y 5 junio.

Exp. No. 83/24/02, EMILIA GUADALUPE RIVERA GARCIA Y ROMAN AUSTREBERTO VARA GARCIA, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Morelos No. 96, Tonatico, Distrito de Tenancingo, mide y linda: norte: 17.00 m con Juana Salinas Albarrán, sur: 17.00 m con Srs. Rivera Lagunas, oriente: 9.00 m con calle de Morelos, poniente: 9.00 m con Srs. Rivera Lagunas. Superficie de 153.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tenancingo, Méx., a 16 de mayo de 2002.-El C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica.

1956.-28, 31 mayo y 5 junio.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

Exp. 259/2002, CELIA ESQUIVEL GARDUÑO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el paraje denominado "Chimeje", en el poblado de Calvario Buenavista, municipio de San Felipe del Progreso, distrito de Ixtlahuaca, mide y linda: al norte: 22.80 metros con camino; al sur: 19.63 metros con Ramón Esquivel Espindola, al oriente: 4.47 metros con camino; al poniente: 21.05 metros con Faustino Ruiz. Superficie aproximada de 241.40 metros cuadrados.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Ixtlahuaca, México, a 23 de mayo de 2002.-C. Registradora Auxiliar, C. Alejandra Guadarrama Estrada.-Rúbrica.

1951.-28, 31 mayo y 5 junio.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

Exp. 3390/02 MANUEL VEGA ZAMORA, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble denominado "Tepollán o San Lorenzo", ubicado en el poblado de San Miguel Coatlinchán, municipio y distrito de Texcoco, México, el cual mide y linda: norte: 24.98 mts. con Ramón y Manuela Zamora Garay, sur: 24.91 mts. con andador particular, oriente: 41.51 mts. con propiedad que es o fue de Pedro Irigoyen, poniente 41.58 mts con Petra Zamora Garay. Con superficie aproximada de: 998.95 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 23 de mayo de 2002.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

1969.-28, 31 mayo y 5 junio.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

Exp. 553/02 MA. DEL CARMEN ALVAREZ MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Susana" ubicado en el Barrio de San Pedro, municipio y distrito de Texcoco, México el cual mide y linda: norte: 4.67 mts. con Cecilia Alvarez Medrano, sur 4.44 mts. con calle Arteaga, oriente: 10.00 mts. con Cecilia Álvarez Medrano, poniente: 11.54 mts. quebrando en línea recta hacia el poniente en 0.67 mts. quebrando nuevamente en línea recta hacia el sur para formar un segundo poniente de 1.46 mts. en todas ellas colindando con área común (patio de servicio). Con superficie aproximada de 49.53 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 23 de mayo de 2002.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

1970.-28, 31 mayo y 5 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 91 DEL ESTADO DE MEXICO
NICOLAS ROMERO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

INSTRUMENTO CATORCE MIL SETECIENTOS
NOVENTA Y CINCO

VOLUMEN TRESIENTOS VEINTICINCO

EN NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO, a los dieciséis días del mes de abril del año dos mil dos. YO, LICENCIADA MARIA GUADALUPE PEREZ PALOMINO, Notario Público Número Noventa y Uno, del Estado de México, con residencia en Nicolás Romero, hago constar: LA RADICACION DE LA SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR GILBERTO AGUILAR MARTINEZ. LA ACEPTACION DE HERENCIA Y LA ACEPTACION DEL CARGO DE ALBACEA que otorga su sobrino el señor HUMBERTO AGUILAR NAVARRO, en su calidad de heredero universal y albacea de dicha sucesión, de conformidad con lo siguiente

PROTESTA DE LEY.

Para los efectos del Artículo Setenta y Cuatro, fracción quinta, inciso e, de la Ley Orgánica del Notariado del Estado de México, el compareciente declara bajo protesta de decir verdad, que las declaraciones que hace en el presente instrumento son verdaderas y que fue apercibido de las penas en que incurrirán quienes declararan falsamente.

DECLARACIONES

I.- TESTAMENTO.- Que por escritura número Doce Mil seiscientos Uno, de fecha veinte de marzo de mil novecientos noventa y ocho, otorgada ante mí, que en protocolo doy fe de tener a la vista el señor GILBERTO AGUILAR MARTINEZ otorgó Testamento Público Abierto instrumento que en lo conducente compulso, hago constar EL TESTAMENTO PUBLICO ABIERTO que otorga el señor GILBERTO AGUILAR MARTINEZ ante mí y estando reunidos en las oficinas de esta Notaría a mi cargo que Yo el Notario redacto con sugerencia a la voluntad del Testador en los términos de las siguientes declaraciones y cláusulas - DECLARAR ACCIONES.- I.- declara el Testador llamarse como ha quedado asentado GILBERTO AGUILAR MARTINEZ de nacionalidad mexicana originario de San Miguel Tecpan Santa Ana Jilotzingo, donde nació el día cuatro de febrero de mil novecientos diecisiete, soltero campesino, con domicilio San Miguel Tecpan Jilotzingo, Estado de México, sin causar el impuesto sobre la renta y se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral, con folio número dos, seis, ocho, seis, cuatro, ocho, siete dos. II.- Declara el Testador que es hijo de los señores UBERTO AGUILAR SANCHEZ Y ROSARIO MARTINEZ VELAZQUEZ (ambos finados). III.-

Continua declarando el testador que nunca ha estado casado, estado civil que aún conserva siendo soltero. IV.- Declara el Testador, que nunca hasta la fecha ha otorgado disposición testamentaria pero que si llegare a aparecer alguna, desde luego la revoca y deja sin valor ni efecto legal alguno, pues quiere y manda que el presente testamento que ahora dicta se cumpla y ejecute como su última libre y espontánea voluntad. Expuesto lo anterior el testador otorga las siguientes: CLAUSULAS. PRIMERA.- El señor GILBERTO AGUILAR MARTINEZ nombra e instituye como su UNICO Y UNIVERSAL HEREDERO de todos sus bienes, derechos y posesiones presentes y futuros a su sobrino el señor HUMBERTO AGUILAR NAVARRO. SEGUNDA.- Para el caso de que el heredero antes instituido falleciere antes o simultáneamente que el testador, designa como HEREDERO SUBSTITUTO al señor FELIPE AGUILAR NOLASCO. TERCERA.- Nombra e instituye como ALBACEA de su sucesión a su sobrino HUMBERTO AGUILAR NAVARRO, a quien se les (sic) proroga el plazo que la Ley establece por todo el tiempo que sea necesario para que se trámite su sucesión.

II.- ACTA DE DEFUNCION.- Que el señor GILBERTO AGUILAR MARTINEZ falleció el día veintidós de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, en Nicolás Romero, Estado de México, como lo comprueba con copia certificada de su acta de defunción, la cual quedó registrada en el Registro Civil de Nicolás Romero, en la oficialía número cero uno, libro cero dos, acta número cero cero trescientos sesenta y dos, localidad Nicolás Romero, municipio Nicolás Romero, Entidad Federativa México, fecha de registro veintidós de septiembre de mil novecientos noventa y ocho. Al apéndice de este instrumento agregó con la letra A copia de dicho documento.

EXPUESTO LO ANTERIOR EL COMPARECIENTE
OTORGA LAS SIGUIENTES

CLAUSULAS

PRIMERA.- El señor HUMBERTO AGUILAR NAVARRO, ACEPTA LA HERENCIA que le dejó al morir su tío el señor GILBERTO AGUILAR MARTINEZ, en los términos del testamento antes relacionado, reconociendo sus derechos hereditarios, así como la validez del testamento.

SEGUNDA.- El señor HUMBERTO AGUILAR NAVARRO, ACEPTA EL CARGO DE ALBACEA, conferido por el autor de la herencia señor GILBERTO AGUILAR MARTINEZ, en los términos del testamento antes relacionado, reconociendo sus derechos hereditarios, así como la validez del testamento.

TERCERA.- EL HEREDERO Y ALBACEA, RADICAN por su propia voluntad y para su tramitación en los términos del Artículo Mil Veintidós, del libro cuarto, capítulo noveno del Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de México, la referida Sucesión Testamentaria a Bienes del señor GILBERTO AGUILAR MARTINEZ, en esta Notaría Número Noventa y Uno de la que soy titular, manifestando que

procederán a formular el inventario y avalúo de los bienes de dicha sucesión.

YO, EL NOTARIO CERTIFICO Y DOY FE

A.- De que lo inserto y lo antes relacionado concuerda con sus originales a que me remito y tuve a la vista.

B.- De que el compareciente se identificó previamente y quien a mi juicio tiene la capacidad legal necesaria para otorgar este instrumento, pues no me consta nada en contrario.

C.- De que por sus generales el compareciente manifestó ser.

El señor HUMBERTO AGUILAR NAVARRO, de nacionalidad mexicana por nacimiento, hijo de padres mexicanos, originario de San Miguel Tecpan, Estado de México, donde nació

el día veinticinco de marzo de mil novecientos cuarenta y cinco, casado, obrero, con domicilio en calle Ignacio Zaragoza número siete, Colonia Santa Anita Código Postal cincuenta y cuatro mil cuatrocientos, Nicolás Romero, Estado de México, con Registro Federal de Contribuyentes AUNH-cuarenta y cinco cero tres veinticinco y se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral con folio número dos, siete, cero, cero, cero, cuatro, nueve, siete.

D.- De que feida que le fue esta escritura al compareciente y habiéndole explicado el valor y consecuencias legales de su contenido se manifestó conforme con ella y la firma ante mí el mismo día anotado al principio indicado, la que AUTORIZO DEFINITIVAMENTE por haberse cumplido con todos los requisitos legales.-DOY FE.-Rúbrica.

1062-A1.-28 mayo y 6 junio.

**GRUPO ARTENA, S.A. DE C.V.
CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO
ARRENDADORA DE INMUEBLES**

BALANCE GENERAL AL 30 DE ABRIL DE 2002.

BANCOS	3,915.50	CAPITAL	1,060,000.00
DOCTOS POR COBRAR	1,473,920.55	RESULTADO DE EJERC. ANTERIORES	450,264.69
CONTRIBUCIONES A FAVOR	32,428.64		
SUMA DEL ACTIVO	<u>1,510,264.69</u>	SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL	<u>1,510,264.69</u>

SR. JORGE EDWARDS CHAHIN SILHY
Representante Legal
(Rúbrica).

1059-A1.-28 mayo, 11 y 25 junio.

Olympia de México, S.A. de C.V.

OLYMPIA DE MEXICO, S.A. DE C.V.

NOTA ACLARATORIA

Se notifica para todos los efectos a que haya lugar, que la convocatoria publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México, el pasado martes 15 de mayo de 2002, a través de la cual se convocó a todos los accionistas de **Olympia de México, S.A. de C.V.**, para que acudieran a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que se celebrará el día 27 de junio del presente, será llevada a cabo a las 10:00 a.m. horas de ese día, en el domicilio social de la misma, ubicado en Carretera Federal México- Puebla, Km. 19.5, Los Reyes Acaquilpan, C.P. 56400, Estado de México, México.

México, D.F., a 22 de mayo de 2002.

José Antonio Ambrosi Herrera.-Rúbrica.
Secretario

1962.-28 mayo.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NAUCALPAN DE JUAREZ

DIRECCION GENERAL DE
CONTRALORIA INTERNA

PROCURADURIA SOCIAL
EXPEDIENTE: 419/2001/A.C

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a veintiocho de mayo del año dos mil dos.

C. CARLOS ALBERTO MIRANDA QUIÑONES.

Con fundamento en lo establecido en los artículos 14, 16 y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 78 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de México, 132 fracción III y 136 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, 2, 3 fracción V, 41, 42, 44 último párrafo, 59 fracción I, 60 último párrafo y demás relativos y aplicables de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, 110, 111, 112 fracción X de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, 30 fracción XI del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, así como lo dispuesto por el acuerdo publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México número cuarenta de fecha primero de marzo de mil novecientos noventa y nueve, por medio del cual el H. Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, delega facultades al Contralor Interno y la Gaceta Municipal número trece del día quince de abril de mil novecientos noventa y nueve se le notifica con fundamento en el artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos vigente en la entidad que el Organo de Control Interno ha emitido Resolución Administrativa Disciplinaria definitiva con fecha dieciséis de mayo del presente año, por la que en su punto resolutivo **PRIMERO** determinó que el **C. CARLOS ALBERTO MIRANDA QUIÑONES** ha incurrido en responsabilidad administrativa disciplinaria, por lo que en consecuencia se le impone la sanción administrativa consistente en la **INHABILITACION POR EL TERMINO DE UN AÑO** para desempeñar un empleo cargo o comisión en el servicio público y en el resolutive **TERCERO** se ordena notificar personalmente al **C. CARLOS ALBERTO MIRANDA QUIÑONES** la resolución, asimismo se le hace saber que cuenta con un término de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que le surta efectos la notificación de la presente resolución para interponer Recurso de Inconformidad o bien el juicio ante las autoridades competentes en términos del artículo 139 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

Así lo acordó y firmo el C. LEONARDO SALCEDO MALVAEZ, Contralor Interno Municipal del H. Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, Estado de México.-Rúbrica.

1058-A1.-28 mayo.



Gobierno del Estado de México
Secretaría de Finanzas y Planeación
Instituto de Información e Investigación
Geográfica, Estadística y Catastral



Licitación Pública Nacional
IGCEM LP/01/2002

Convocatoria: 001

El Gobierno del Estado de México, a través del Instituto de Información, e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México y con fundamento de lo dispuesto por los artículos 129 de la Constitución Política Local, 77 y 91 de la ley Federal del Consumidor, 1693 y 1711 del Código Civil vigente en la entidad, 27,28,39,40, 41 y 42 de la ley de Adquisiciones de Bienes Muebles y Servicios del Estado de México y demás disposiciones relativas y aplicables;

C O N V O C A

A las personas físicas o morales con capacidad legal para presentar ofertas, a participar en la LICITACION PUBLICA que a continuación se indica:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de propuestas y apertura de ofertas
44060002-001-02 IGCEM LP/01/2002	\$1,400.00 Costo en compraNET: \$1,100.00	06/06/2002	3/06/2002 11:00 horas	10/06/2002 11:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	0000000000	MATERIALES Y ÚTILES PARA OFICINA	VARIOS ARTICULOS	PIEZA, ROLLO, CAJA, MILLAR
2	0000000000	MATERIALES Y ÚTILES PARA EQUIPO DE COMPUTO	VARIOS ARTICULOS	PIEZA, CAJA
3	0000000000	MATERIAL DE FOTO CINE Y GRABACIÓN	VARIOS ARTICULOS	PIEZA, CAJA, ROLLO

- * Las características y especificaciones de los materiales en forma mas detallada se encuentran en el anexo No. UNO de las bases.
- * Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://www.mexico.compranet.gob.mx>, o bien en: AV. LERDO PONIENTE No. 101-303, Colonia Centro, C.P. 50000, Toluca, México; de 9:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes.
- * La procedencia de los recursos es: ESTATAL.
- * La forma de pago es: En efectivo o mediante cheque certificado a nombre del IGCEM, En compraNET mediante los recibos que genera el sistema.
- * La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 3 de junio del 2002 a las 11:00 horas en la sala de juntas del IGCEM, ubicada en la calle AV. LERDO PONIENTE Número 101-303, Colonia Centro, C.P. 50000, Toluca, México.
- * El Acto de presentación y apertura de las propuestas técnica y económica será el día: 10 de junio de 2002 a las 11:00 horas., en Av. Lerdo Poniente No. 101 Int. 303, Col. Centro, código postal 50000.
- * El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.
- * La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso Mexicano.
- * Lugar de entrega: Almacén general del IGCEM, EDIFICIO "B" LOCAL No.12, los días DE LUNES A VIERNES de 9:00 A 18:00 HORAS.
- * Plazo de entrega: conforme al calendario de entrega establecido en el anexo No. UNO de las bases.
- * Las condiciones de pago serán: El pago lo efectuara el departamento de Recursos Financieros y Contabilidad, a los 15 días hábiles contados a partir de la fecha de presentación de la factura.

Toluca, México 28 de mayo de 2002

LIC. ISMAEL SANCHEZ FLORES
COORDINADOR ADMINISTRATIVO
(Rúbrica).

1965.-28 enero.



H. AYUNTAMIENTO DE TOLUCA



AGUA Y SANEAMIENTO DE TOLUCA

ACUERDO POR EL QUE SE INTEGRA EL COMITÉ DE OBRA PÚBLICA DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER MUNICIPAL DENOMINADO AGUA Y SANEAMIENTO DE TOLUCA.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 129, de la Constitución Política del Estado de México, 31 fracción VII y IX, 89 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 1° del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de México, se procede a la integración del Comité de Obra Pública del Organismo de Agua y Saneamiento de Toluca, por lo que se:

ACORDÓ

PRIMERO.- Se integra el Comité de Obra Pública, como un órgano colegiado para dictaminar la planeación, programación, Presupuestación, contratación, gasto, ejecución y control de las obras públicas, el cual tendrá las siguientes funciones:

- I.- Revisar los programas y presupuestos de obras públicas, así como formular las observaciones y recomendaciones convenientes.
- II.- Proponer las políticas, bases y lineamientos en materia de obras públicas, así como autorizar los supuestos no previstos en éstos, sometiéndolos a consideración del director general del organismo.
- III.- Dictaminar, previamente a la iniciación del procedimiento, sobre la procedencia de no celebrar licitaciones públicas por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción previstos en la ley.
- IV.- Designar las empresas a participar en el proceso de adjudicación de obra pública, mediante asignación directa o concurso simplificado.
- V.- Desarrollar los actos de apertura de propuestas técnicas y/o económicas, actos de fallo y dictamen, derivados de los procedimientos de licitación pública o concurso por invitación restringida.
- VI.- Sesionar ordinariamente por lo menos una vez al mes, salvo que no existan asuntos a tratar, en cuyo caso deberá darse aviso oportunamente a los miembros del comité. Sólo en casos debidamente justificados, se podrá realizar reuniones extraordinarias.
- VII.- Tomar conocimiento, analizar y determinar las evaluaciones que se deriven de la ejecución de los trabajos de obra pública y en su caso determinar lo conveniente sobre la autorización de las ampliaciones a los contratos por modificación.
- VIII.- Coadyuvar al cumplimiento de la Ley de Obras Públicas del Estado de México, y demás disposiciones aplicables.
- IX.- Las demás que sean determinadas por la junta de consejo del organismo.

SEGUNDO.- El Comité de Obra Pública del Organismo Público Descentralizado de carácter Municipal denominado Agua y Saneamiento de Toluca, queda integrado de la siguiente manera:

- I.- Por un Presidente, (con voz y voto), que será el Director de Planeación, quien autorizará las órdenes del día de las reuniones ordinarias y extraordinarias, presidirá las reuniones del Comité y convocará a sus miembros; aunado a lo anterior, establecerá y coordinará los trabajos relacionados con los procedimientos de adjudicación de obra pública; así como los diversos aspectos relacionados con los contratos, convenios adicionales, demandas y/o modificaciones.

- II.- Por un Secretario Ejecutivo (con voz y voto), que será el Subdirector de Planeación, quien vigilará la elaboración y expedición de las convocatorias, contenido de las ordenes del día y de los listados de los asuntos a tratar, incluyendo los soportes documentales necesarios, así como remitirlos a cada integrante del Comité; así mismo deberá cuidar que los acuerdos del comité se asienten correctamente, y levantar el acta de cada una de las sesiones, vigilando que el archivo de documentos este completo y actualizado, debiendo conservarlo en custodia. También coordinará la ejecución de los trabajos comprendidos en el programa de obra pública y se encargará de dar seguimiento a los acuerdos tomados en las sesiones del Comité.
- III.- Por Vocales (con voz y voto), el Director de Administración y Finanzas, el Director de Operación, el Subdirector de Estudios y Proyectos y el Subdirector de Construcción, el Jefe del Departamento de Normas, Precios Unitarios, Concursos, Contratos y Estimaciones, en su caso enviar al Secretario Ejecutivo con suficiente anticipación los documentos que deberán someterse a la consideración del Comité.
- IV.- Por Asesores, (con voz), El Contralor y el Subdirector de Asuntos Jurídicos. Quienes proporcionarán la orientación necesaria entorno a los asuntos que se traten, de acuerdo a las facultades que tengan conferidas.

TERCERO.- Los integrantes del Comité con derecho a voz y voto, podrán designar por escrito a sus respectivos suplentes, los que deberán contar con un nivel jerárquico inmediato inferior y solo podrán participar en ausencia del titular.

CUARTO.- El Comité de Obra se sujetará a las siguientes políticas:

1. Observar las leyes, el presupuesto de egresos, acuerdos, decretos y demás disposiciones federales, estatales y municipales en materia de obra pública.
2. Que en los procedimientos de adjudicación se observen las mejores condiciones que favorezcan técnica y financieramente al Organismo.
3. Que exista la disponibilidad presupuestal para la contratación de obra pública según oficios de aprobación, asignación y/o autorización de recursos.
4. Fomentar la participación de contratista de la región sin que esto represente una ventaja, respecto a los contratistas foráneos.
5. Validar con la firma de sus integrantes, las actas que se formulen sobre las sesiones del Comité.

TRANSITORIO

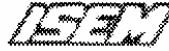
ARTICULO ÚNICO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta de Gobierno del Estado de México.

Dado en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil uno.

ATENTAMENTE

EL DIRECTOR DE PLANEACIÓN
(RUBRICA).

1966.-28 mayo.



CONVOCATORIA N°. 003

De conformidad con lo que se establece en los Artículos 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 25, 26, 27 y 31 de la Ley de Obras Públicas del Estado de México y; 23 y 24 de su Reglamento, el Gobierno del Estado de México a través del Instituto de Salud del Estado de México, convoca a los interesados en participar en la Licitación de carácter Nacional para la contratación de los trabajos de rehabilitación de la obra que se indica a continuación. El concurso se realizará sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado y de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Descripción general de la obra	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la Obra o los trabajos
44064001-003-02	REHABILITACION DE OFICINAS CENTRALES (OBRA NUEVA), TOLUCA ESTADO DE MEXICO.	\$ 1,000.00 Compranet \$ 950.00	6-06-02	7-06-02 10:00 HORAS

Junta de aclaraciones:	Acto de presentación y apertura de proposiciones	Fecha de Inicio	Fecha de Terminación	Capital Contable Requerido
7-06-02 14:00 HORAS	17-06-02 11:00 HORAS	28-06-02	25-11-02	\$500,000.00

- Ubicación de la obra: Avenida Independencia Oriente número 1009, colonia reforma, C.P. 50070 Toluca Estado de México.
- Las bases de la licitación estarán a disposición de los interesados, a partir de la fecha de la publicación de la presente convocatoria. Para consulta y venta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, EDOMEX o bien en las oficinas de la Subdirección de Infraestructura en Salud: Leandro Valle No. 303 3er. Piso, Colonia Reforma, C.P.50070 Toluca, Estado de México; en días hábiles, de 9:30 a 13:30 hrs. Para la entrega de planos, especificaciones particulares, procedimientos constructivos y en caso de requerir información adicional deberán acudir directamente a las oficinas de la Subdirección de Infraestructura en Salud, con un horario de 9:00 a 18:00 hrs.
- La procedencia de los recursos es: del Programa Estatal de Inversión Pública, mediante oficio de autorización de recursos número: 203230-AUPIE-PN-0320/02 de fecha 01 de abril de 2002.
- Forma de pago para la adquisición de bases: se cubrirá en efectivo, cheque de caja o cheque certificado a favor del Instituto de Salud del Estado de México, En compraNET mediante los recibos que genera el sistema.
- La visita al sitio de realización de los trabajos, se iniciara en las oficinas de la Subdirección de Infraestructura en Salud: Leandro Valle No. 303 3er. Piso, Colonia Reforma, C.P.50070 Toluca, Estado de México.
- La junta de aclaraciones, se llevará a cabo el día indicado en el cuadro superior, en la Sala de Juntas de la Subdirección de Infraestructura en Salud, sito en Leandro Valle número 303 tercer piso, colonia Reforma, C.P. 50070, Toluca, México.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español
- La moneda en que deberá cotizarse la proposición será: En pesos Mexicanos
- Con base a lo establecido en el artículo 44 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de México, inciso I y II se proporcionará un anticipo del 10% de la asignación aprobada para el inicio de la obra y hasta un 20% para financiamiento y/o compra de equipo y materiales.
- No se podrán subcontratar partes de la Obra.
- Los requisitos generales que deberán ser cubiertos, dentro del plazo de inscripción, integrados en una carpeta, son los siguientes:
 1. Solicitud de la empresa por escrito, manifestando su interés en participar en la licitación, firmada por el Apoderado o Administrador Legal de la empresa.
 2. Copia certificada del acta constitutiva y modificaciones, en su caso, cuando se trate de personas morales, o copia certificada del acta de nacimiento, cuando se trate de personas físicas.
 3. Copia del Registro Federal de Contribuyentes tanto de la empresa, como de la persona física.

4. Relación y copia de contratos de obras ejecutadas, similares a la convocada así como aquellos que se tengan en proceso y que hayan sido celebradas tanto con la Administración, así como con los particulares, indicando el importe total contratado, ejercido y por ejercer, desglosado por anualidades, nombre y teléfono ante la cual se celebraron los contratos anteriores y los vigentes.
5. Relación del equipo propio disponible y ubicación, debiendo anexar una copia y los originales de sus facturas, que le serán devueltos una vez cotejados.
6. Curriculum vitae actualizado de la empresa, y documento que acredite el personal técnico que será responsable de los trabajos (cédula profesional) en obras similares
7. Documentos que comprueben que el licitante cuenta con el capital contable mínimo y estar al corriente de sus obligaciones fiscales para lo cual deberá presentar:
 1. Último estado financiero y anexos, debidamente auditados por contador externo a la empresa y la última declaración fiscal del ejercicio inmediato anterior, adjuntando copia certificada de la cédula profesional, y del registro expedido por la Dirección General de Auditoría Fiscal Federal de dicho Auditor, en caso de personas físicas deberán acatar la disposición mencionada. Asimismo, en cumplimiento a la adición 32-D del Código Fiscal de la Federación, los participantes deberán acreditar estar al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales.
8. Declaración por escrito y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en algunos de los supuestos señalados en el Artículo 31 de la Ley de Obras Públicas del Estado de México y 42 inciso XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.
9. Declaración por escrito de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales.
10. Copia del comprobante del domicilio fiscal, preferentemente en el Estado de México.
11. Preferentemente copia del registro actualizado de la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, Delegación Estado de México.
12. Preferentemente copia del certificado de inscripción en el Registro Empresarial Mexiquense, expedido por la Secretaría de Desarrollo Económico del Estado de México
13. Los participantes que opten por efectuar su pago a través de Compranet, deberán presentar la documentación que acredite que cumplen con los requisitos indicados en esta convocatoria, dentro del plazo de inscripción, en las oficinas de la Subdirección de Infraestructura en Salud.
 - Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán:
 - a. El acto de presentación y apertura de proposiciones se llevara a cabo en el Auditorio del Instituto de Salud del Estado de México, sito en avenida Independencia Oriente 1009, colonia Reforma, Toluca, México, C.P. 50070, el día y la hora señalados. En este acto se dará a conocer lugar, fecha y hora del Fallo respectivo.
 - b. El Instituto de Salud del Estado de México, con base al análisis comparativo y detallado de las propuestas admitidas y en su propio presupuesto de la obra, emitirá el Dictamen que servirá como fundamento para el fallo, mediante el cual en su caso, se adjudicará el contrato a la persona física o moral que de entre los licitantes reúna las condiciones y garantice satisfactoriamente el contrato y la ejecución de la obra, si una vez realizado el análisis comparativo, resultará que dos o mas proposiciones satisfacen los requerimientos de la convocante, se dictaminará, que el contrato se adjudica a la postura más baja, solvente conveniente.

Ninguna de las condiciones de las bases de la licitación podrá ser negociada.

Cuando ninguna de las posturas sea aceptable, la convocante declarará desierto el concurso con base en lo establecido por el Artículo 34 de la Ley de Obras Públicas del Estado de México.
- c. La obra se realizará por contrato sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado en los términos que establece la Ley de Obras Públicas del Estado de México.
 - Las condiciones de pago son: las estimaciones de obra se elaborarán por trabajos ejecutados por un periodo máximo de 30 días, hasta el término de la obra, que se liquidarán en un plazo no mayor de 30 días hábiles contados a partir de la fecha en que se hubieran aceptado y firmado la (s) estimación (es) por las partes.
 - Garantía: será por el 5% del monto de la propuesta (sin I.V.A.) a favor del Instituto de Salud del Estado de México.

Toluca, México a 28 de Mayo de 2002

LIC. JOSE LUIS IBARRA GIL
DIRECTOR DE ADMINISTRACION
(Rúbrica)

1968.-28 mayo.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CUAUITILAN IZCALLI

TESORERIA MUNICIPAL
COORDINACION DE FISCALIZACION
MANDAMIENTO DE EJECUCION

No. DE OFICIO TM-0143/2002

Cuauhtlán Izcalli, Estado de México, a 23 de mayo de 2002.

C. REPRESENTANTE LEGAL DE
OUTDOOR SYSTEMS MEXICO, S.A. DE C.V.
Y/O VENDOR.

Con fundamento en los artículos 5, 8, 14, 16, 22 y 31 fracción IV de la Constitución General de la República Mexicana; los artículos 15, 16, 18, 19, 22, 24, 25, 30, 46, fracciones I, IV y V, 47 fracciones II, V, VII y XIII, 48 fracciones III, XI y XII, 120, 121, 360 y 381 fracción XI del Código Financiero del Estado de México y Municipios, los artículos 2 y 17 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2002 y los artículos 25 fracción II, 28 fracción III, 141, 142, 143 y 144 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se le hace saber que ha omitido la obligación que como contribuyente tiene en señalar domicilio dentro del territorio municipal de Cuauhtlán Izcalli, Estado de México, lo cual se le solicitó mediante el oficio número TM-1289/2002 de fecha 09 de mayo del año 2002 y que se publicó en la "Gaceta del Gobierno" en fecha diecisiete de mayo del año dos mil dos y también en el Diario Amanecer de México, el día diecisiete de mayo del año dos mil dos, cumpliendo con la obligación de publicar mediante edicto que se publicó una sola vez en la Gaceta del Gobierno y en un periódico de mayor circulación a nivel estatal, ya que la persona moral que usted representa se encuentra fuera del territorio municipal sin haber dejado representante legal en la circunscripción territorial de Cuauhtlán Izcalli, Estado de México, de igual forma es omiso en el pago de las obligaciones fiscales a su cargo referentes a los Anuncios Publicitarios y toda vez que su representada tiene en funcionamiento 23 anuncios publicitarios con 43 caras de los denominados "espectaculares", que se ubican en diferentes lugares del Municipio de Cuauhtlán Izcalli y las personas físicas y morales están obligadas al pago del Impuesto Sobre Anuncios Publicitarios las personas físicas o morales que por sí o por interposición persona coloquen u ordenen la instalación en bienes del dominio público o privado, de anuncios publicitarios susceptibles de ser observados desde la vía pública o lugares de uso común que anuncien o promuevan la venta de bienes o servicios, por lo que las disposiciones fiscales que establecen cargas a las personas y que señalen excepciones a las mismas, así como las que fijen las infracciones y sanciones, son de aplicación estricta. Se considera que establecen cargas a las personas, las normas que se refieren al sujeto, objeto, base, tasa o tarifa de las contribuciones; el periodo que comprende el adeudo de su representada es del Primer y Segundo Bimestres del Ejercicio Fiscal del año 2002; sin que hasta la fecha haya enterado las contribuciones detalladas, aun cuando es ya sabedor de la obligación que le atañe, puesto que ya que ha tributado con la Tesorería Municipal de Cuauhtlán Izcalli, Estado de México, con respecto al Impuesto detallado, es por ello que la Tesorería Municipal de Cuauhtlán Izcalli, Estado de México, a través de la Coordinación de Fiscalización realiza el presente Mandamiento de Ejecución y el Requerimiento de Pago, mediante la notificación que se practique, en la que se le dan a conocer las obligaciones a su cargo, de acuerdo a la siguiente:

LIQUIDACION DE ADEUDO

1. El Impuesto Sobre Anuncios Publicitarios que se establece en los artículos 120 y 121 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, se calculó por 23 Anuncios Publicitarios luminosos con 43 caras, de los denominados espectaculares que se ubican en diferentes lugares del Municipio de Cuauhtlán Izcalli, Estado de México ya que están obligadas al pago del impuesto las personas físicas o morales que por sí o por interposición persona coloquen u ordenen la instalación en bienes de dominio público o privado, de anuncios publicitarios susceptibles de ser observados desde la vía pública o lugares de uso común que anuncien o promuevan la venta de bienes o servicios, el cual se pagará bimestralmente, mismo que corresponde al periodo comprendido al Primer y Segundo Bimestres del ejercicio fiscal del año 2002, que se obtuvo multiplicando la tarifa del artículo 120, que establece que dichos anuncios pagarán el número de metros cuadrados con que cuenten por dos días de salario mínimo general vigente de la zona económica en el que se encuentra ubicado el Municipio de Cuauhtlán Izcalli, Estado de México y que el salario es por \$ 42.15 (CUARENTA Y DOS PESOS 15/100 M.N.), de acuerdo a la liquidación detallada que se anexa al presente Mandamiento de Ejecución, por lo que el importe del Crédito Fiscal a su cargo asciende a la cantidad de:

\$ 666,673.06

2. Los Recargos se consideran como una indemnización al erario municipal por la falta de pago, oportuno de las Contribuciones Fiscales omitidas, de acuerdo a lo que se establece en el artículo 30 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, lo anterior con relación al artículo 2 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el ejercicio fiscal del año 2002, a razón del 1.85% mensual por cada mes que transcurra sin efectuarse el pago; por lo que en ese orden de ideas el pago del Impuesto Sobre Anuncios Publicitarios Actualizado, se multiplica por el factor correspondiente a los recargos y se obtiene la cantidad a pagar por dicho concepto y que es por:

\$ 62,838.94

3. La Multa, por omitir el pago de la contribución a su cargo, por concepto de anuncios publicitarios, la podrá ser del 70% al 100%, tal como lo establece el artículo 361, fracción XI, del Código Financiero del Estado de México y es necesario que se establezca que las disposiciones fiscales que establecen cargas a las personas, las que señalen excepciones a las mismas, así como las que fijen las infracciones y sanciones, son de aplicación estricta. Se considera que establecen cargas a las personas, las normas que se refieren al sujeto, objeto, base, tasa o tarifa de las contribuciones, por lo que en ese orden de ideas se impone una multa que es por la cantidad de:

\$ 666,673.06

4. La Actualización del crédito fiscal a su cargo se realiza por cada mes o fracción que transcurra sin efectuarse el pago del Crédito Fiscal a su cargo, de acuerdo al factor 1.0035 que establece el artículo 17 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México, para el ejercicio Fiscal del año 2002, dicho factor se aplica para poder calcular el porcentaje de recargos que se deben cobrar, es decir, se actualiza el crédito y se multiplica por el porcentaje que sea procedente de recargos, dicho rubro asciende a la cantidad de:

\$ 12,709.79

5. Los Gastos de Ejecución por la realización de la diligencia de mandamiento de ejecución, tal como lo señala el artículo 142 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México a razón del 2% del crédito fiscal, por cada una de las diligencias en el entendido de que los mismos no podrán ser inferiores a un día de salario mínimo general de la zona en que se ubica el Municipio de Cuauhtlán Izcalli, Estado de México, tomando en consideración que el salario mínimo es de \$ 42.15, (CUARENTA Y DOS PESOS 15/100 M.N.).

\$ 15,384.75

DE LOS RUBROS DETALLADOS CON ANTERIORIDAD SE DESPRENDE EL TOTAL DEL CREDITO FISCAL OMITIDO Y QUE ES POR UNA CANTIDAD QUE ASCIENDE A: \$ 1'424,279.60 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 60/100 M.N.).

Una vez realizada la liquidación que antecede se le apercibe para que efectúe el entero de la contribución a su cargo por concepto del Impuesto Sobre Anuncios Publicitarios, en las cajas de la Tesorería Municipal, de Cuauhtlán Izcalli, Estado de México, ubicadas en la Planta Baja del Palacio Municipal, sito en Avenida Primero de Mayo número 100, Colonia Centro Urbano de Cuauhtlán Izcalli, Estado de México, en un término de quince días, contados a partir de aquel en que surta efectos la notificación del presente, por lo que se le apercibe que en caso de ser omiso se procederá a trabar formal embargo en bienes bastantes y suficientes que garanticen el importe del crédito fiscal omitido y los accesorios que legalmente se causan hasta el entero de ellos, tal como lo previenen los artículos 143, 145, fracción I, 153, 154 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

Para dar cumplimiento al presente Mandamiento de Ejecución, se le requiere el pago por concepto del impuesto sobre Anuncios Publicitarios; y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 128 fracción I, inciso b del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se designan para que practiquen las demás etapas subsiguientes del Procedimiento Administrativo de Ejecución, como Notificadores Ejecutores a los C.C. FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ NAJERA, RICARDO LOPEZ LEAL, ISAAC WONG CUEVAS, ARTURO HERNANDEZ GENIS, MIGUEL ANGEL ANAYA RIOS, JUAN PABLO SUAREZ RAMIREZ, EDUARDO VARGAS MOCTEZUMA, FRANCISCO POO RAMIREZ, EDGARDO LOZANO BARRERA Y ALEJANDRO SANCHEZ MENDIZABAL, quienes en forma conjunta o separada podrán realizar el Procedimiento Administrativo de Ejecución, ordenando que se notifique por edicto que se publique por una sola vez en la Gaceta del Gobierno y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel Estatal, el presente Mandamiento de Ejecución y el Requerimiento de pago, cumpliendo con todas las formalidades.

ATENTAMENTE

TESORERO MUNICIPAL
L.C. CAMILO GARCIA-QUINTERO
(RUBRICA).

H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLAN IZCALLI
 TESORERIA MUNICIPAL
 SUBTESORERIA DE INGRESOS
 COORDINACION DE FISCALIZACION
 LIQUIDACION DEL IMPUESTO SOBRE ANUNCIOS PUBLICITARIOS (ESPECTACULARES) "OUTDOOR SYSTEMS MEXICO, S.A. DE C.V".

No. de	CARAS	DOMICILIO	TIPO DE ANUNCIO	MEDIDAS APROX. POR	TOTAL DE	IMPUESTO	RECARGOS	MULTA	ACTUALIZACION	GASTOS DE	TOTAL
1	1	CARR. ORO E HIDALGO No. 1	UNIPOLAR	4.27 X 12.81	54.69	9,220.73	899.12	9,220.73	176.19	389.74	19,486.78
	1	CARR. ORO E HIDALGO No. 1	UNIPOLAR	4.27 X 12.81	54.69	9,220.73	899.12	9,220.73	176.19	389.74	19,486.78
	1	CARR. ORO E HIDALGO No. 1	UNIPOLAR	8.00 X 12.00	96.00	16,185.60	1,526.61	16,185.60	308.53	684.11	34,205.34
	1	CARR. ORO E HIDALGO No. 1	UNIPOLAR	8.00 X 12.00	96.00	16,185.60	1,526.61	16,185.60	308.53	684.11	34,205.34
2	1	CARR. ORO SANTA MARIA No. 6	UNIPOLAR	4.00 X 12.00	48.00	8,092.80	762.81	8,092.80	154.76	342.06	17,103.17
	1	CARR. ORO SANTA MARIA No. 6	UNIPOLAR	4.00 X 12.00	48.00	8,092.80	762.81	8,092.80	154.76	342.06	17,103.17
	1	CARR. ORO SANTA MARIA No. 6	UNIPOLAR	4.00 X 12.00	48.00	8,092.80	762.81	8,092.80	154.76	342.06	17,103.17
	1	CARR. ORO SANTA MARIA No. 6	UNIPOLAR	4.00 X 12.00	48.00	8,092.80	762.81	8,092.80	154.76	342.06	17,103.17
3	1	PLAYA ABIERTA No. 27	UNIPOLAR	8.00 X 12.00	96.00	13,185.60	1,245.61	13,185.60	271.77	684.11	34,205.34
	1	PLAYA ABIERTA No. 27	UNIPOLAR	8.00 X 12.00	96.00	13,185.60	1,245.61	13,185.60	271.77	684.11	34,205.34
4	1	GLADIA No. 99	NORMAL	7.20 X 12.50	86.40	14,567.04	1,375.05	14,567.04	271.77	-615.70	30,784.91
	1	GLADIA No. 99	NORMAL	7.20 X 12.50	86.40	14,567.04	1,375.05	14,567.04	271.77	-615.70	30,784.91
5	1	AUT. ORO E HIDALGO No. 1	UNIPOLAR	7.20 X 12.50	86.40	10,116.00	563.51	10,116.00	193.20	427.57	21,378.71
	1	AUT. ORO E HIDALGO No. 1	UNIPOLAR	7.20 X 12.50	86.40	10,116.00	563.51	10,116.00	193.20	427.57	21,378.71
6	1	GRASOL No. 63	UNIPOLAR	4.00 X 15.00	60.00	10,116.00	563.51	10,116.00	193.20	427.57	21,378.71
	1	GRASOL No. 63	UNIPOLAR	4.00 X 15.00	60.00	10,116.00	563.51	10,116.00	193.20	427.57	21,378.71
7	1	AUT. MEX. ORO. KM 38.3	UNIPOLAR	4.00 X 15.00	60.00	10,116.00	563.51	10,116.00	193.20	427.57	21,378.71
	1	AUT. MEX. ORO. KM 38.3	UNIPOLAR	4.00 X 15.00	60.00	10,116.00	563.51	10,116.00	193.20	427.57	21,378.71
8	1	CALZ. DE GPE No. 33	UNIPOLAR	4.00 X 15.00	60.00	10,116.00	563.51	10,116.00	193.20	427.57	21,378.71
	1	CALZ. DE GPE No. 33	UNIPOLAR	4.00 X 15.00	60.00	10,116.00	563.51	10,116.00	193.20	427.57	21,378.71
9	1	AUT. MEX. ORO. KM. 38.40	UNIPOLAR	4.00 X 15.00	60.00	10,116.00	563.51	10,116.00	193.20	427.57	21,378.71
	1	AUT. MEX. ORO. KM. 38.40	UNIPOLAR	4.00 X 15.00	60.00	10,116.00	563.51	10,116.00	193.20	427.57	21,378.71
10	1	AUT. MEX. ORO. KM. 42.50	UNIPOLAR	6.10 X 18.30	111.63	18,820.82	1,774.00	18,820.82	358.60	795.48	39,774.23
	1	AUT. MEX. ORO. KM. 42.50	UNIPOLAR	6.10 X 18.30	111.63	18,820.82	1,774.00	18,820.82	358.60	795.48	39,774.23
11	1	CARR. MEX. ORO. ENTRONQUE CHAMAPA	UNIPOLAR	6.10 X 18.30	111.63	18,820.82	1,774.00	18,820.82	358.60	795.48	39,774.23
	1	CARR. MEX. ORO. ENTRONQUE CHAMAPA	UNIPOLAR	6.10 X 18.30	111.63	18,820.82	1,774.00	18,820.82	358.60	795.48	39,774.23
12	1	CARR. MEX. ORO. LA QUEBRADA PTE	UNIPOLAR	6.10 X 18.30	111.63	18,820.82	1,774.00	18,820.82	358.60	795.48	39,774.23
	1	CARR. MEX. ORO. LA QUEBRADA PTE	UNIPOLAR	6.10 X 18.30	111.63	18,820.82	1,774.00	18,820.82	358.60	795.48	39,774.23
13	1	CARR. MEX. ORO. PUENTE CHAMAPA LA ODA.	UNIPOLAR	6.10 X 18.30	111.63	18,820.82	1,774.00	18,820.82	358.60	795.48	39,774.23
	1	CARR. MEX. ORO. PUENTE CHAMAPA LA ODA.	UNIPOLAR	6.10 X 18.30	111.63	18,820.82	1,774.00	18,820.82	358.60	795.48	39,774.23
14	1	CARR. MEX. ORO. FTE A PERINORTE	UNIPOLAR	6.10 X 18.30	111.63	18,820.82	1,774.00	18,820.82	358.60	795.48	39,774.23
	1	CARR. MEX. ORO. FTE A PERINORTE	UNIPOLAR	6.10 X 18.30	111.63	18,820.82	1,774.00	18,820.82	358.60	795.48	39,774.23
15	1	CARR. MEX. ORO. FTE A PERINORTE	UNIPOLAR	6.10 X 18.30	111.63	18,820.82	1,774.00	18,820.82	358.60	795.48	39,774.23
	1	CARR. MEX. ORO. FTE A PERINORTE	UNIPOLAR	6.10 X 18.30	111.63	18,820.82	1,774.00	18,820.82	358.60	795.48	39,774.23
16	1	CARR. MEX. ORO. FTE A HOME MART	UNIPOLAR	6.10 X 18.30	111.63	18,820.82	1,774.00	18,820.82	358.60	795.48	39,774.23
	1	CARR. MEX. ORO. FTE A HOME MART	UNIPOLAR	6.10 X 18.30	111.63	18,820.82	1,774.00	18,820.82	358.60	795.48	39,774.23
17	1	CARR. MEX. ORO. SALIDA CHAMAPA (CINEMEX)	UNIPOLAR	6.10 X 18.30	111.63	18,820.82	1,774.00	18,820.82	358.60	795.48	39,774.23
	1	CARR. MEX. ORO. SALIDA CHAMAPA (CINEMEX)	UNIPOLAR	6.10 X 18.30	111.63	18,820.82	1,774.00	18,820.82	358.60	795.48	39,774.23
18	1	CARR. MEX. ORO. SALIDA CHAMAPA C. IZCALLI	UNIPOLAR	6.10 X 18.30	111.63	18,820.82	1,774.00	18,820.82	358.60	795.48	39,774.23
	1	CARR. MEX. ORO. SALIDA CHAMAPA C. IZCALLI	UNIPOLAR	6.10 X 18.30	111.63	18,820.82	1,774.00	18,820.82	358.60	795.48	39,774.23
19	1	CARR. MEX. ORO. PARTE NTE/PTE	NORMAL	9.20 X 12.75	117.30	19,776.78	1,864.11	19,776.78	376.76	835.89	41,794.43
	1	CARR. MEX. ORO. PARTE NTE/PTE	NORMAL	9.20 X 12.75	117.30	19,776.78	1,864.11	19,776.78	376.76	835.89	41,794.43
20	1	CARR. MEX. ORO. PARTE NTE/PTE	NORMAL	9.20 X 12.75	117.30	19,776.78	1,864.11	19,776.78	376.76	835.89	41,794.43
	1	CARR. MEX. ORO. PARTE NTE/PTE	NORMAL	9.20 X 12.75	117.30	19,776.78	1,864.11	19,776.78	376.76	835.89	41,794.43
21	1	COSTA CHUCA No. 16	UNIPOLAR	7.20 X 12.75	91.80	15,477.48	1,458.87	15,477.48	295.07	654.18	32,708.90
	1	COSTA CHUCA No. 16	UNIPOLAR	7.20 X 12.75	91.80	15,477.48	1,458.87	15,477.48	295.07	654.18	32,708.90
22	1	PLAYA HERMOSA No. 40	UNIPOLAR	7.20 X 12.75	91.80	15,477.48	1,458.87	15,477.48	295.07	654.18	32,708.90
	1	PLAYA HERMOSA No. 40	UNIPOLAR	7.20 X 12.75	91.80	15,477.48	1,458.87	15,477.48	295.07	654.18	32,708.90
23	1	UNION No. 41 LA QUEBRADA	UNIPOLAR	7.20 X 12.50	92.88	15,559.57	1,478.03	15,559.57	298.53	691.87	33,093.70
	1	UNION No. 41 LA QUEBRADA	UNIPOLAR	7.20 X 12.50	92.88	15,559.57	1,478.03	15,559.57	298.53	691.87	33,093.70
					3,954.17	666,673.06	62,838.94	666,673.06	12,709.79	15,344.76	1,424,279.60

NOTA: LOS GASTOS DE EJECUCION NO PUEDEN SER MAYORES A UN SALARIO MINIMO GENERAL ELEVADO AL AÑO DEL AREA GEOGRAFICA EN LA CUAL RADIQUE EL CREDITO FISCAL. EL CUAL ES A RAZON DE \$42.15 POR LO TANTO EL TOTAL DEL CREDITO FISCAL SE CONSIDERA SUMANDO AL IMPUESTO, LOS RECARGOS, LA MULTA, LA ACTUALIZACION, LOS GASTOS DE EJECUCION CALCULADOS POR EL SALARIO MINIMO GENERAL ELEVADO AL AÑO 1066-A1-28 mayo



Gobierno del Estado



Dirección de Administración
Licitación Pública Nacional



Convocatoria: 015
El Gobierno del Estado de México, a través del Instituto de Salud del Estado de México y con fundamento de lo dispuesto por los artículos 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 27 fracción I, 28, 29, 30, 39, 40, 41 y 60 de la Ley de Adquisiciones de Bienes Muebles y Servicios del Estado de México y demás disposiciones relativas y aplicables;

C O N V O C A

A las personas físicas o morales con capacidad legal para presentar ofertas, a participar en la LICITACION PUBLICA que a continuación se indica en la modalidad de contratos abiertos:

44064003627-02	\$1,000	05/06/2002	03/06/2002	10/06/2002
MATERIAL DE CURACION	Costo en compranET: \$950		10:30 horas	10:30 horas

Partida	Descripción	Cantidad
1	604830174 HOJAS PARA BISTURI DE ACERO INOXIDABLE.	276
2	24651 TUBO DE EXTENSION K-50	13,800
3	606532874 VENDA ELASTICA DE TEJIDO PLANO	34,500
4	607710050 PASTRILLO DESECHABLE: HOJA DE UN FILO	27,946
5	24777 JERINGA DESECHABLE: CAPACIDAD DE 5 ML.	2,964

* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://www.mexico.compranet.gob.mx>, o bien para venta en: Av. Independencia Ote. No. 1009, Colonia Reforma, C.P. 50070, Toluca, México y para consulta en Av. Manuel Garduño lotes del 18 al 21 Fraccionamiento San Antonio Buenavista; con el siguiente horario: 9:00 A.M. a 14:00 P.M.

- * La forma de pago es: En convocante: efectivo, cheque certificado o de caja a favor del Instituto de Salud del Estado de México. En compranET mediante los recibos que genera el sistema.
- * La Junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 3 de junio del 2002 a las 10:30 horas en: Salón de Usos Múltiples del Instituto de Salud del Estado de México, ubicado en: Av. Independencia Ote. 1009 Col. Reforma, C.P. 50070, Toluca, México.
- * El Acto de presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas será el día: 10 de junio del 2002 a las 10:30 horas.
- * El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.
- * La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso Mexicano.
- * Lugar de entrega: según bases, los días según bases en el horario de entrega: según bases.
- * Plazo de entrega: según bases.
- * Las condiciones de pago serán: según bases.
- * Garantía: Según bases.
- * Vigencia del (os) contrato(s): Iniciara a partir de la fecha de emisión del fallo y fenecerá (n) el 31 de diciembre del 2002.

Toluca, México 28 de mayo del 2002

LIC. JOSE LUIS BARRA GIL
DIRECTOR DE ADMINISTRACION
(RUBRICA)

1968.-28 mayo.



Gobierno del Estado

Dirección de Administración
Licitación Pública Nacional

Convocatoria 016
Dirección de Administración
Licitación Pública Nacional

El Gobierno del Estado de México, a través del Instituto de Salud del Estado de México y con fundamento de lo dispuesto por los artículos 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 27 fracción I, 28, 29, 30, 39, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones de Bienes Muebles y Servicios del Estado de México y demás disposiciones relativas y aplicables,

C O N V O C A

A las personas físicas o morales con capacidad legal para presentar ofertas, a participar en las LICITACIONES PUBLICAS que a continuación se indican:

Clave de identificación	Costo en compraNET:	Costo de los bienes	Fecha límite para adquirir bases	Fecha de inicio de las licitaciones	Fecha de cierre de las licitaciones
44084003-028-02	\$1,000	\$950	04/06/2002	31/05/2002 13:00 horas	07/06/2002 13:30 horas
MATERIAL ODONTOLÓGICO					
1	800408041	AGUIA DENTAL TIPO CARRULE			3,892
2	500408058	AGUIA DENTAL TIPO CARRULE			631
3	600640106	ALEACION PARA AMALGAMA DENTAL			621
4	600800033	APÓSITO PARA CIRUGIA PARODONTAL			3,150
5	607670019	ALGODÓN PARA USO DENTAL MEDIDAS 3 B X 0.9 CM			3,150
<p>* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: http://www.mexico.compraenet.gob.mx, o bien para venta en: Av. Independencia Ote. No. 1009, Colonia Reforma, C.P. 50070, Toluca, México y para consulta en Av. Manuel Garduño lotes del 18 al 21 Fraccionamiento San Antonio Buenavista, con el siguiente horario: 9:00 A.M. a 14:00 P.M.</p> <p>* La procedencia de los recursos es: Estatal.</p> <p>* La forma de pago es: En convocado; efectivo, cheque certificado o de caja a favor del Instituto de Salud del Estado de México. En compraNET mediante los recibos que genera el sistema.</p> <p>* La fecha de aclaraciones se llevará a cabo el día 31 de mayo del 2002 a las 13:00 horas en: Salón de Usos Múltiples del Instituto de Salud del Estado de México, ubicado en: Independencia Ote. 1009, Col. Reforma, C.P. 50070, Toluca, México.</p> <p>* El Acto de presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas será el día: 7 de junio del 2002 a las 13:30 horas, en Av. Independencia Ote. No. 1009, Colonia Reforma, C.P. 50070, Toluca, México.</p> <p>* El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.</p> <p>* La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso Mexicano.</p> <p>* Lugar de entrega: Según bases, los días Según bases, en el horario de entrega: Según bases.</p> <p>* Plazo de entrega: Según bases.</p> <p>* Las condiciones de pago serán: Según bases.</p> <p>* Garantía: Según bases.</p>					
44084003-028-02	\$950	\$900	04/06/2002	31/05/2002 10:30 horas	07/06/2002 10:30 horas
PAPELERIA					
1	6742	LIBRO FLORETE 240 HOJAS FORMA FRANCESA RAYADO GRIS			5,000
2	6814	ETIQUETAS ADHESIVAS 10 X 5 CMS			5,000
3	7003	ACETATO PROPIADORA TALLADO CARTA			20,000
4	7037	ARILLO DE PLASTICO PARA ENCUADERNAR 5/8 COL. NEGRO			5,000
5	7038	ARILLO DE PLASTICO PARA ENCUADERNAR 1 COL. NEGRO			5,000
<p>* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: http://www.mexico.compraenet.gob.mx, o bien para venta en: Av. Independencia Ote. No. 1009, Colonia Reforma, C.P. 50070, Toluca, México y para consulta en Av. Manuel Garduño lotes del 18 al 21 Fraccionamiento San Antonio Buenavista, con el siguiente horario: 9:00 A.M. a 14:00 P.M.</p> <p>* La procedencia de los recursos es: Estatal.</p> <p>* La forma de pago es: En convocado; efectivo, cheque certificado o de caja a favor del Instituto de Salud del Estado de México. En compraNET mediante los recibos que genera el sistema.</p> <p>* La fecha de aclaraciones se llevará a cabo el día 31 de mayo del 2002 a las 10:30 horas en: Salón de Usos Múltiples del Instituto de Salud del Estado de México, ubicado en: Independencia Ote. 1009, Col. Reforma, C.P. 50070, Toluca, México.</p> <p>* El Acto de presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas será el día: 7 de junio del 2002 a las 10:30 horas.</p> <p>* El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.</p> <p>* La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso Mexicano.</p> <p>* Lugar de entrega: Según bases, los días Según bases, en el horario de entrega: Según bases.</p> <p>* Plazo de entrega: Según bases.</p> <p>* Las condiciones de pago serán: Según bases.</p> <p>* Garantía: Según bases.</p>					

Toluca, México 28 de mayo del 2002
LIC. JOSE LUIS IBARRA GIL
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
(RUBRICA)

1968-28 mayo.



Gobierno del Estado de México
Secretaría de Administración
Dirección General de Recursos Materiales

Licitación Pública Nacional

Convocatoria: 021 (DGRM-AB-02/1/2002)

El Gobierno del Estado de México, a través de la Dirección General de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 129 de la Constitución Política Local y los artículos 27, 28, 29, 30 y 39 de la Ley de Adquisiciones de Bienes Muebles y Servicios del Estado de México y demás disposiciones relativas y aplicables,

C O N V O C A

A las personas físicas o morales con capacidad legal para presentar ofertas, a participar en las LICITACIONES PÚBLICAS para la adquisición de: VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE, MOBILIARIO ESCOLAR Y CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET que a continuación se indica.

No. de Licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	
44080001-114-02 (LP-071-2002) Segunda Convocatoria	\$1,000.00 Costo en compraNET: \$950.00	05/06/2002	31/05/2002 11:30 horas	10/06/2002 10:30 horas	
Partida	Descripción			Cantidad	Unidad de medida
1	600350 VEHICULO TIPO SEDAN AUSTERO MODELO 2002, 4 CILINDROS, TRANSMISIÓN MANUAL DE 4 VELOCIDADES.			15	PIEZA
No. de Licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	
44080001-115-02 (LP-100-2002)	\$2,500.00 Costo en compraNET: \$2,450.00	05/06/2002	03/06/2002 13:30 horas	10/06/2002 12:30 horas	
Partida	Descripción			Cantidad	Unidad de medida
1	305894 SILLA DE PALETA TIPO UNIVERSITARIO DE MADERA, ESTRUCTURA METÁLICA			15,000	PIEZA
2	305868 SILLA PARA JARDIN DE NIÑOS EN POLIPROPILENO, ESTRUCTURA METÁLICA			6,000	PIEZA
3	350222 SILLA DE PALETA TIPO UNIVERSITARIO DE POLIPROPILENO, ESTRUCTURA FORMADA POR UN PAR DE ASNILLAS EN FORMA DE "U" EN TUBULAR REDONDO DE 25.4 MM. (1") EN LÁMINA CALIBRE NO. 18			21,156	PIEZA
4	355388 MESA TRAPEZOIDAL DE MADERA, ESTRUCTURA COMPUESTA DE PATAS Y MARCO DE RECEPCIÓN PARA CUBIERTA			26,000	PIEZA
5	917640 SILLA APILABLE PARA MAESTRO DE POLIPROPILENO, ESTRUCTURA CONFORMADA POR DOS ASNILLAS EN FORMA DE "U" A BASE DE TUBULAR DE 25.4 MM. DE DIÁMETRO EN LÁMINA CALIBRE NO. 16.			62,421	PIEZA

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica
44080001-116-02 (LP-101-2002)	\$750.00 Costo en compranET: \$700.00	05/06/2002	03/06/2002 12:30 horas	10/06/2002 11:30 horas

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	935685 CONTRATACION DEL SERVICIO DE INTERNET CON UN ACCESO CORPORATIVO DEDICADO, CON UN ANCHO DE BANDA DE 2,048 KBPS MINIMO.	1	SERVICIO

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica
44080001-117-02 (LP-102-2002)	\$750.00 Costo en compranET: \$700.00	03/06/2002	No habrá	06/06/2002 14:30 horas

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	935664 CAMIONETA MODELO 2002, 4 PUERTAS Y 1 TRASERA ABATIBLE, PARA 9 PASAJEROS, MOTOR V-8 5.7 LTS. DE 255 HP	1	PIEZA
2	935670 VEHICULO MODELO 2002, 4 PUERTAS, MOTOR V-8 3.8 LTS. DE 180 H.P.	1	PIEZA

Las bases de la Licitación se encuentran disponibles para consulta y venta: para la licitación no. 44080001-117-02 del 28 de mayo al 3 de junio de 2002 y para las licitaciones nos. 44080001-114-02, 44080001-115-02 y 44080001-116-02 del 28 de mayo al 5 de junio de 2002, en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en: URAWA No. 100-B, Colonia IZCALLI-PIEM, C.P. 50150, Toluca, México; con el siguiente horario: de 9:00 a 17:00 horas.

- La procedencia de los recursos es: GASTO CORRIENTE, E INVERSIÓN ESTATAL.
- La forma de pago es: En convocante: efectivo, cheque de caja o cheque certificado a nombre del Gobierno del Estado de México. En compranET mediante los recibos que genera el sistema.
- El idioma en que deberán presentarse las ofertas será: Español.
- El acto de presentación y apertura de ofertas se llevará a cabo en la Sala de Concursos de la Dirección General de Recursos Materiales.
- La moneda en que deberá cotizarse será en Peso Mexicano.
- Lugar de entrega: En los domicilios indicados en las bases de la Licitación Pública.
- Plazo de entrega: Conforme a lo establecido en las bases de la Licitación Pública.
- Las condiciones de pago serán: Para las licitaciones nos. 44080001-114-02 y 44080001-117-02 a los 15 días naturales, contados a partir de la entrega y presentación de la factura en la dependencia usuaria, para la licitación no. 44080001-115-02 a los 40 días naturales, contados a partir de la entrega y presentación de la factura en la dependencia usuaria y para la licitación no. 44080001-116-02 será por mes vencido dentro de los 15 días naturales, contados a partir de la entrega y presentación de la factura en la dependencia usuaria. Para ningún caso se aplicarán intereses. Ni se otorgarán anticipos.
- Garantía: Estrictamente conforme a lo indicado en las bases de la Licitación Pública.

Toluca, México, 28 de mayo de 2002.

JOSE ANTERO RODARTE CORDERO
DIRECTOR GENERAL
(RUBRICA).